BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 11 DE JULIO DE 1989 AÑO XCVII A 28,00

Nº 26.672

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

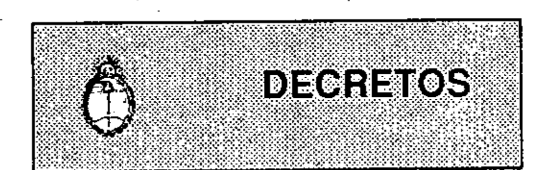
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1096/89

Acéptanse renuncias de Asesores.

Bs. As., 7/7/89

VISTO las renuncias presentadas por los Asesores de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los Asesores de la PRESIDENCIA DE LA NACION cuyo nómina figura en planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

ANEXO I

Doctor D. Oscar OSZLAK	(M.I. nº 4.179.572)
Doctor D. Rodolfo Héctor TERRAGNO	(M.I. nº 4.424.643)
Doctor Jaime Eduardo MALAMUT GOTI	(M.I. nº 4.412.344)
Señor Jorge Edgardo LAPEÑA	(M.I. nº 4.559.845)
Señor Liborio PUPILLO	(M.I. nº 0.429.841)
Ingeniero D. José PALMA	(M.I. nº 5.989.526)
Profesor Doctor D. Edmundo ROFMAN	(M.I. nº 6.009.306)
Escribana Da. Emilia Aurelia RAMOS de VAZQUEZ	(M.I. nº 8.325.723)
Señor Alfredo Héctor RAIMUNDI	(M.I. nº 4.210.926)
Señor José Carlos PIVA	(M.I. nº 4.479.922)
Doctor D. Julio Jesús LOPEZ DEL CARRIL	(M.I. nº 0.194.053)
Señor Alberto Luis DUCE	(M.I. nº 4.935.142)
Doctor D. Pedro Angel Norberto GONZALEZ	(M.I. nº 4.194.378)
Doctor D. Adolfo DORFMAN	(M.I. nº 0.116.547)
Doctor D. Rodolfo Juan MARTINOVIC	(M.I. nº 7.310.000)
Doctor Héctor Jorge BERTONCELLO	(M.I. nº 5.505.517)
Doctor D. Meyer GOOBAR	(M.I. nº 4.144.355)
Licenciado D. Héctor Raúl MARTEAU	(M.I. nº 8.196.813)
Señor Victor Carlos MARCHESINI	(M.I. nº 5.442.889)
Doctor D. Carlos Santiago NINO	(M.I. nº 4.421.406)
Doctor D. Francisco Juan María ELIZALDE	(M.I. nº 1.737.668)
Ingeniero D. Manuel Jorge TANOIRA	(M.I. nº 4.171.691)
Doctor D. Juan Carlos RUBINSTEIN	(M.I. nº 4.230.460)
Doctor D. Angel Federico ROBLEDO	(M.I. nº 2.297.982)
Ingeniero D. Lucio Graciano RECA	(M.I. nº 4.242.750)
Doctor D. Mario ROBERTO	(M.I. nº 3.336.691)
Coronel (R) D. José María TISI BAÑA	(M.I. nº 4.482.295)
Señor Francisco MURANO	(M.I. nº 447.344)
Ingeniero D. Humberto Rafael CIANCAGLINI	(M.I. nº 3.950.849)

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1097/89

Acéptase la renuncia del Consejero de Asuntos Culturales

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Alberto Luis BRANDONI al cargo de Consejero de Asuntos Culturales de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Luis BRANDONI (M. I. nº 4.317.278) al cargo de Consejero de Asuntos Culturales de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1098/89

Acéptase la renuncia de un Consejero

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Arquitecto D. Dardo Gregorio CUNEO al cargo de Consejero de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto D. Dardo Gregorio CUNEO (D. N. I. Nº 4.312.896) al cargo de Consejero de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1099/89

Acéptase la renuncia del Subdirector General de Prensa.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Santiago RECONDO al cargo de Subdirector General de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Santiago RECONDO (M. I. nº 13.180.059) al cargo de Subdirector General de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1100/89

Acéptase la renuncia del Director General de Prensa.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos CASTRO al cargo de Director General de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos CASTRO (M. I. nº 4.806.175) al cargo de Director General de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

(Continúa en pág. Nº 3)

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1101/89

Acéptase la renuncia del Asesor de Prensa

Bs. As., 7 /7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor José Ignacio LOPEZ al cargo de Asesor de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Ignacio LOPEZ (M. I. nº 4.194.525) al cargo de Asesor de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1102/89

Acéptase la renuncia del Director Adjunto de Ceremonial.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Alberto Joaquín PUJOL al cargo de Director Adjunto de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia por el señor Alberto Joaquín PUJOL (M. I. nº 4.756.269) al cargo de Director Adjunto de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN— Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1103/89

Acéptase la renuncia del Director General de Ceremonial.

Bs. As., 7/7/89.

VISTO la renuncia presentada por el señor Ricardo PUEYRREDON al cargo de Director General de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo PUEYRREDON (M. I. nº 243.383) al cargo de Director General de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN— Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1104/89

Acéptase la renuncia del Director de Audiencias.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por la señorita Margarita Felisa RONCO al cargo de Director de Audiencias de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Margarita Felisa RONCO (M.I. Nº 5.748.670) al cargo de Director de Audiencias de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1105/89

Acéptase la renuncia del Secretario Adscripto del Presidente de la Nación.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Omar Alejo GOÑI al cargo de Secretario Adscripto del Presidente de la Nación y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Omar Alejo GOÑI (M.I. Nº 1.180.916) al cargo de Secretario Adscripto del Presidente de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1106/89

Acéptase la renuncia del Secretario Privado Adjunto del Presidente de la Nación.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Alberto GRECO al cargo de Secretario Privado Adjunto del Presidente de la Nación y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto GRECO (M.I. Nº 5.214.048) al cargo de Secretario Privado Adjunto del Presidente de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1107/89

Acéptase la renuncia del Secretario Privado del Presidente de la Nación.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Guillermo Lucas ALFONSIN al cargo de Secretario Privado del Presidente de la Nación y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Lucas ALFONSIN (M.I. Nº 5.211.446) al cargo de Secretario Privado del Presidente de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

(Continúa en pág. Nº 4)

CONSEJO DE SEGURIDAD

Decreto 1108/89

Acéptanse las renuncias del Secretario y del Coordinador de Area.

Bs. As., 7/7/89

VISTO las renuncias presentadas por los señores Vicealmirante (R) D. Barry Melbourne HUSSEY y Brigadier (R) D. Carlos Felipe BLOOMER REEVE a los cargos de Secretario y Coordinador de Area del CONSEJO DE SEGURIDAD, respectivamente y lo previsto en el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Vicealmirante (R) D. Barry Melbourne HUSSEY (D.N.I. Nº 5.131.483) y Brigadier (R) D. Carlos Felipe BLOOMER REEVE (D.N.I. Nº 5.573.305) a los cargos de Secretario y Coordinador de Area del CONSEJO DE SEGURIDAD, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1109/89

Acéptase la renuncia de un Asesor y Presidente de la Comisión Nacional por La Paz.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Aldo Emilio TESSIO a los cargos de Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de Presidente de la COMISION NACIONAL POR LA PAZ y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Aldo Emilio TESSIO (M.I. Nº 2.358.582) a los cargos de Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de Presidente de la COMISION NACIONAL POR LA PAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 1111/89

Acéptase la renuncia del Presidente del Directorio.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Héctor Constantino RODRIGUEZ al cargo de Presidente del Directorio de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Héctor Constantino RODRIGUEZ (M.I. Nº 4.528.629) al cargo de Presidente del Directorio de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 1112/89

Acéptase la renuncia de un Director.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Manuel ERLICH al cargo de Director de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Manuel ERLICH (L.E. Nº 4.118.564) al cargo de Director de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 1113/89

Acéptase la renuncia de un Director.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique Benjamín BOTTINELLI al cargo de Director de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique Benjamín BOTTINELLI (L.E. Nº 266.601) al cargo de Director de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1114/89

Acéptase la renuncia del Delegado Normalizador.

Bs. As.,7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Pedro Raúl SANCHEZ al cargo de Delegado Normalizador del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Raúl SANCHEZ (M. I. nº 5.239.226) al cargo de Delegado Normalizador del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfonsín — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1115/89

Acéptase la renuncia de un Asesor y Presidente de la Comisión Nacional Asesora del Programa Nacional de Democratización de la Cultura.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Marcos AGUINIS a los cargos de Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Marcos AGUINIS (L. E. nº 6.489.613) a los cargos de Asesor de la PRESI-

(Continúa en pág. Nº 5)

DENCIA DE LA NACION y de Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1116/89

Acéptase la renuncia del Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Mariano Alejandro PAZ al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Mariano Alejandro PAZ (M. I. nº 11.266.179) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DICAPACITADAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1117/89

Acéptase la renuncia del Secretario Ejecutivo del Comité de Políticas de Exportaciones.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Pablo Jorge QUIROGA al cargo de Secretario Ejecutivo del COMITE DE POLITICAS DE EXPORTACIONES y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Pablo Jorge QUIROGA (M. I. nº 5.200.082) al cargo de Secretario Ejecutivo del COMITE DE POLITICAS DE EXPORTACIONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 1118/89

Acéptase la renuncia de su Presidente.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por la Doctora Da. Emma Victoria PEREZ FERREIRA al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Da. Emma Victoria PEREZ FERREIRA (L. C. nº 22.165) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

COMISIONES NACIONALES

Decreto 1119/89

Acéptase la renuncia del Vicepresidente de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica.

Bs. As., 7 /7/89

VISTO la renuncia presentada por la Doctora Da. Angela Gerónima SUREDA al cargo de Vicepresidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Da. Angela Gerónima SUREDA (M. I. nº 1.190.013) al cargo de Vicepresidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

COMISIONES NACIONALES

Decreto 1120/89

Acéptase la renuncia del Presidente de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica.

Bs. As., 7 /7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Pedro Agustín TRUCCO al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Pedro Agustín TRUCCO (M. I. nº 7.374.064) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA

Decreto 1121/89

Acéptase la renuncia de sus integrantes.

Bs. As., 7 /7/89

VISTO las renuncias presentadas por los Doctores D. Jorge Alberto TAIANA y D. José Armando CARO FIGUEROA a los cargos de integrantes del CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse, a partir del 5 de julio de 1989, las renuncias presentadas por los Doctores D. Jorge Alberto TAIANA (M. I. nº 359.531) y D. José Armando CARO FIGUEROA (M. I. nº 8.168.429) a los cargos de integrantes del CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

(Continúa en pág. Nº 6)

COMISIONES NACIONALES

Decreto 1122/89

Acéptase la renuncia de Vocal de la Comisión Nacional del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Arquitecto D. Rubén Omar PESCI al cargo de Vocal de la COMISION NACIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto D. Rubén Omar PESCI (M. I. nº 5.198.502) al cargo de Vocal de la COMISION NACIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

COMISIONES NACIONALES

Decreto 1123/89

Acéptase la renuncia del Presidente de la Comisión Nacional Area Metropolitana de Buenos Aires

Bs. As., 7 /7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Antonio PORTESI al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Antonio PORTESI (L. E. nº 4.914.405) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1125/89

Acéptanse renuncias de integrantes del Grupo de Trabajo Asesor en Desarrollo Tecnológico.

Bs. As., 7/7/89

VISTO las renuncias presentadas por los integrantes del "GRUPO DE TRABAJO ASESOR EN DESARROLLO TECNOLOGICO" y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los integrantes del "GRUPO DE TRABAJO ASESOR EN DESARROLLO TECNOLOGICO", Doctor D. Héctor CIAPUSCIO (L.E. nº 5.763.819), señor Israel MAHLER (L.E. nº 4.491.198), Ingeniero D. Carlos A. MARTINEZ VIDAL (L.E. nº 4.501.009) y Doctor D. Aldo E. VIDOZ (M. I. nº 5.983.349).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

COMISIONES NACIONALES

Decreto 1126/89

Acéptase la renuncia de la Presidenta de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por la Presidenta de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, Profesora Nélida Rosa Teresa BAIGORRIA, y lo previsto por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Profesora Nélida Rosa Teresa BAIGORRIA, al cargo de Presidenta de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — José G. Dumon.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1127/89

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Turismo Básico y Social.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Profesor D. Ariel DULEVICH UZAL al cargo de Subsecretario de Turismo Básico y Social de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor D. Ariel DULEVICH UZAL (M.I. nº 4.911.975) al cargo de Subsecretario de Turismo Básico y Social de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1128/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Héctor Pedro FASSI al cargo de Procurador del Tesoro de la Nación y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Héctor Pedro FASSI (M.I. nº 4.474.112) al cargo de Procurador del Tesoro de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Decreto 1129/89

Acéptase la renuncia del Gobernador.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Helios ESEVERRI al cargo de Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Helios ESEVERRI (M.I. nº 5.441.334) al cargo de Gobernador del Territorio

(Continúa en pág. Nº 7)

Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 1130/89

Acéptase la renuncia del Intendente Municipal

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Facundo Ernesto Suárez Lastra al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las atribuciones emergentes del artículo 27 de la Ley Nº 19.987 y sus modificatorias

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Facundo Ernesto Suárez Lastra (D.N.I. 10.962.923), al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1131/89

Acéptase la renuncia del Secretario de Turismo

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique José OLIVERA al cargo de Secretario de Turismo de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique José OLIVERA (D.N.I. Nº 4.567.671) al cargo de Secretario de Turismo de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1132/89

Acéptase la renuncia del Secretario de Inteligencia de Estado

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor D. Facundo Roberto SUAREZ al cargo de Secretario de Inteligencia de Estado de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Facundo Roberto SUAREZ (M.I. Nº 3.351.629) al cargo de Secretario de Inteligencia de Estado de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1133/89

Acéptase la renuncia del Secretario de Planificación

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Bernardo GRINSPUN al cargo de Secretario de Planificación de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Bernardo GRINSPUN (M.I. Nº 4.766.980) al cargo de Secretario de Planificación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1134/89

Acéptase la renuncia del Secretario General

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Carlos Armando BECERRA al cargo de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Carlos Armando BECERRA (M.I. Nº 7.692.809) al cargo de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1135/89

Acéptanse las renuncias de los Secretarios de Salud, de Deportes y Promoción Social, de Desarrollo Humano y Familia, de Vivienda y Ordenamiento Ambiental y de Coordinación de Salud y Acción Social.

Bs. As., 7/7/89

VISTO las renuncias presentadas por el Doctor D. Eusebio Arturo ZABALUA, D. Fernando Serafín ALFONSIN, Doctor D. Juan Carlos O'Donnell, Arquitectura Da. Elva Pilar BARREIRO de ROULET y Doctor D. Mario Aníbal LOSADA a los cargos de Secretario que ejercen en el área del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y lo previsto por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Doctor D. Eusebio Arturo ZABALUA (M.I. nº 4.531.507), D. Fernando Serafín ALFONSIN (M.I. Nº 5.206.490), Doctor D. Juan Carlos O' DONNELL (M.I. Nº 2.040.669) Arquitecta Dra. Elva Pilar BARREIRO de ROULET (M. I. Nº 2.040.669) y Dr. Mario Aníbal LOSADA (M.I. Nº 7.545.354) a los cargos de Secretario de Salud, de Deportes y Promoción Social, de Desarrollo Humano y Familia, de Vivienda y Ordenamiento Ambiental y de Coordinación de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1136/89

Acéptase la renuncia de los Secretarios de Trabajo y de Seguridad Social.

Bs. As., 7 /7/89

VISTO las renuncias presentadas por los Doctores D. Lucio Claudio GARZON MACERA y D. Roberto Luis BIGATTI a los cargos de Secretario que ejercen en el área del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los Doctores D. Lucio Claudio GARZON MACERA (M. I. Nº 6.471.000) y D. Roberto Luis BIGATTI (M. I. Nº 8.338.998) a los cargos de Secretarios de Trabajo y de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 1137/89

Acéptanse las renuncias de los Secretarios de Coordinación Educacional, Científica y Cultural, de Educación, de Ciencia y Técnica, de Justicia y de Cultura.

Bs. As., 7/7/89

VISTO las renuncias presentadas por el Doctor D. Rodolfo Héctor PEREZ, Doctor D. Adolfo Luis STUBRIN, Doctor D. Manuel SADOSKY, Doctor D. Enrique PAIXAO y Licenciado D. Carlos Alberto BASTIANES a los cargos de Secretario que ejercen en el área del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Doctor D. Rodolfo Héctor PEREZ (M.I. Nº 4.267.886), Doctor D. Adolfo Luis STUBRIN (D.N.I. Nº 10.714.221), Doctor D. Manuel SADOSKY (M.I. Nº 0.255.796), Doctor D. Enrique PAIXAO (M.I. Nº 4.369.059) y Carlos Alberto BASTIANES (M.I. Nº 4.175.483) a los cargos de Secretarios de Coordinación Educacional, Científica y Cultural, de Educación, de Ciencia y Técnica, de Justicia y de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1138/89

Acéptanse las renuncias de los Secretarios de Coordinación de Obras y Servicios Públicos, de Transporte y Obras Públicas, de Comunicaciones, de Recursos Hídricos, de Energía y de Marina Mercante.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Alfredo Alberto GAROFANO, Ingeniero D. José Manuel PEDREGAL, Licenciado D. Juan Manuel MAGLIANO, Ingeniero D. Martín LASCANO, Contador Público Nacional D. Raúl Antonio OLOCCO y Doctor D. Luis Alberto SIQUOT FERRE, a los cargos de Secretario que ejercen en el área del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el señor Alfredo Alberto GAROFANO (M.I. Nº 4.244.375), Ingeniero D. José Manuel PEDREGAL (D.N.I. Nº 18.445.627), Licenciado D. Juan Manuel MAGLIANO (M.I. Nº 4.706.490), Ingeniero D. Martín LASCANO (M.I. Nº 8.490.029), Contador Público Nacional D. Raúl Antonio OLOCCO (L.E. Nº 6.445.738) y Doctor D. Luis Alberto SIQUOT FERRE (D.N.I. Nº 4.306.478) a los cargos de Secretarios de Coordinación de Obras y Servicios Públicos, de Transporte y Obras Públicas, de Comunicaciones, de Recursos Hídricos, de Energía y de Marina Mercante del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1139/89

Acéptanse las renuncias de los Secretarios de Coordinación Económica, de Gestión Económica, de Hacienda, de Minería, de Desarrollo Regional, de Comercio Interior, de Industria y Comercio Exterior, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Acción Cooperativa.

Bs. As., 7 /7/89

VISTO las renuncias presentadas por el Licenciado D. Jorge Alberto PRESMAN, Ingeniero D. Jorge Pablo GANDARA, Contador Público Nacional D. Oscar Rodolfo MERBILHAA, Ingeniero D. Juan Eduardo BARRERA, Doctor D. Rubén Edgardo CHEBAIA, Licenciado D. Jorge Alberto TODESCA, Doctor D. Murat EURNEKIAN, Doctor D. Ernesto Juan FIGUERAS y Doctor D. Héctor Teodoro POLINO a los cargos de Secretario que ejercen en el MINISTERIO DE ECONOMIA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Licenciado D. Jorge Alberto PRESMAN (M.I. Nº 7.605.400), el Ingeniero D. Jorge Pablo GANDARA (M.I. Nº 7.642.211), el Contador Público Nacional D. Oscar Rodolfo MERBILHAA (M.I. Nº 4.633.783), el Ingeniero D. Juan Eduardo BARRERA (M.I. Nº 10.530.814), el Doctor D. Rubén Edgardo CHEBAIA (M.I. Nº 8.285.885), el Licenciado D. Jorge Alberto TODESCA (L.E. Nº 4.558.447), el Doctor D. Murat EURNEKIAN (M.I. Nº 4.047.198), el Doctor D. Ernesto Juan FIGUERAS (M.I. Nº 5.056.024) y el Doctor D. Héctor Teodoro POLINO (M.I. Nº 4.103.711) a los cargos de Secretario de Coordinación Económica, de Gestión Económica, de Hacienda, de Minería, de Desarrollo Regional, de Comercio Interior, de Industria y Comercio Exterior, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Acción Cooperativa, respectivamente, del MINISTERIO DE ECONOMIA

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1140/89

Acéptanse las renuncias de los Secretarios de Defensa, de Producción para la Defensa y de Planeamiento Técnico.

Bs. As., 7/7/89

VISTO las renuncias presentadas por el Doctor D. Juan Octavio GAUNA, el Ingeniero D. Daniel Arnaldo CASTRO y el Licenciado D. Adalberto RODRIGUEZ GIAVARINI a los cargos de Secretarios de Defensa, de Producción para la Defensa y de Planeamiento Técnico, respectivamente, del MINISTERIO DE DEFENSA, y lo previsto por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Doctor D. Juan Octavio GAUNA (M.I. Nº 4.199.450), el Ingeniero D. Daniel Arnaldo CASTRO (M.I. Nº 5.119.688) y el Licenciado D. Adalberto RODRIGUEZ GIAVARINI (M.I. Nº 8.243.313) a los cargos de Secretarios de Defensa, de Producción para la Defensa y de Planeamiento Técnico, respectivamente, del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan Carlos Pugliese.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CULTO

Decreto 1141/89

Acéptanse las renuncias de los Secretarios de Asuntos Especiales, interino de Relaciones Económicas Internacionales, interino de Relaciones Exteriores y de Culto.

Bs. As. 7/7/89

VISTO las renuncias presentadas por el Doctor D. Raúl Francisco María ALCONADA SEMPE, los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios D. Carlos Francisco BRUNO y Ernesto Luis Enrique DE LA GUARDIA y el Doctor D. Juan Carlos PALMERO a los cargos de Secretarios de Asuntos Especiales, interino de Relaciones Económicas Internacionales, interino de Relaciones Exteriores y de Culto, respectivamente, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Doctor D. Raúl Francisco María ALCONADA SEMPE (M.I. Nº 8.011.008), los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios D. Carlos Francisco BRUNO (M.I. Nº 7.638.416) y D. Ernesto Luis Enrique DE LA GUARDIA (M.I. Nº 4.218.767) y el Doctor D. Juan Carlos PALMERO (M.I. Nº 6.502.592) a los cargos de Secretarios de Asuntos Especiales, interino de Relaciones Económicas Internacionales, interino de Relaciones Exteriores y de Culto, respectivamente, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1142/89

Acéptanse las renuncias de los Secretarios del Interior y de Provincias

Bs. As., 7 /7/89

VISTO las renuncias presentadas por el doctor D. Ricardo Rodolfo GIL LAVEDRA y el señor D. Juan Manuel MOURE a los cargos de Secretarios del Interior y de Provincias, respectivamente, del MINISTERIO DEL INTERIOR y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Doctor D. Ricardo Rodolfo GIL LAVEDRA (M. I. Nº 7.851.276) y por el señor D. Juan Manuel MOURE (M. I. Nº 4.856.230) a los cargos de Secretarios del Interior y de Provincias, respectivamente, del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1143/89

Acéptase la renuncia de su titular

Bs. As. 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique Marcelo BEVERAGGI al cargo de Ministro de Salud y Acción Social y lo previsto por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique Marcelo BEVERAGGI (D.N.I. Nº 4.067.489) al cargo de Ministro de Salud y Acción Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1144/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As. 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Ideler Santiago TONELLI al cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social y lo previsto por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Ideler Santiago TONELLI (M.I. Nº 5.004.417) al cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 1145/89

Acéptase la renuncia de su titular

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. José Gabriel DUMON al cargo de Ministro de Educación y Justicia y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. José Gabriel DUMON (M.I. Nº 5.333.084) al cargo de Ministro de Educación y Justicia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1146/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Roberto Pedro Echarte al cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Roberto Pedro ECHARTE (M. I. Nº 4.477.951) al cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1147/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Jesús RODRIGUEZ al cargo de Ministro de Economía y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Jesús RODRIGUEZ al cargo de Ministro de Economía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1148/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. José Horacio JAUNARENA al cargo de Ministro de Defensa y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. José Horacio JAUNARENA (M. I. Nº 4.686.954) al cargo de Ministro de Defensa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1149/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por la Doctora Da. Susana Myrta RUIZ CERUTTI al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Da. Susana Myrta RUIZ CERUTTI (M. I. nº 4.150.829) al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1150/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Carlos PUGLIESE al cargo de Ministro del Interior y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Carlos PUGLIESE (M. I. 1.376.008) al cargo de Ministro del Interior.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ALFONSIN. — Natalio P. Etchegaray.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro del Interior al Doctor D. Eduardo BAUZA (L. E. Nº 6.887.933).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Natalio P. Etchegaray.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO (L. E. Nº 6.444.294).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 3/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Defensa al Doctor D. Italo Argentino LUDER (D. N. I. Nº 2.383.573).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 4/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Economía al Ingeniero D. Miguel ROIG (L. E. Nº 1.730.322).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 5/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Obras y Servicios Públicos al Doctor D. José Roberto DROMI (L. E. Nº 8.142.807).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 6/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Educación y Justicia al Profesor D. Antonio Francisco SALONIA (L. E. Nº 6.829.152).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 7/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Trabajo y Seguridad Social a D. Alberto Jorge TRIACA (D. N. I. Nº 4.377.279).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 8/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Salud y Acción Social al señor Julio César CORZO (L. E. Nº 6.712.592).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 9/89

Desígnase Intendente Municipal.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo establecido por el artículo 27 de la Ley Nº 19.987 y sus modificatorias, orgánica de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, por el período de ley, al Licenciado D. Carlos Alfredo GROSSO (L. E. Nº 7.974.945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 11/89

Desígnase Secretario General.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Alberto Antonio KOHAN (D. N. I. Nº 7.987.967).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 12/89

Desígnase Secretario de la Función Pública.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Gustavo Osvaldo BELIZ (D. N. I. Nº 14.638.511).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 13/89

Desígnase Secretario de Inteligencia de Estado.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Juan Bautista YOFRE (L. E. Nº 7.779.320).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 14/89

Desígnase Secretario de Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Moisés IKONICOFF (L. E. Nº 4.144.943).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 15/89

Desígnase Secretario Legal y Técnico.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO LEGAL Y TECNICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Raúl Enrique GRANILLO OCAMPO (L. E. Nº 7.788.737).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 16/89

Desígnase Secretario de Turismo.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. José Omar FASSI LAVALLE (D. N. I. Nº 4.623.902).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 17/89

Modifícase en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Educación y Justicia.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la Ley de Ministerios (t.o. 1983) y los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura mediante la cual se cumplen las funciones atinentes a la difusión de la actividad gubernamental no resulta operativa.

Que ello es así debido a que esas funciones se ejecutan en forma dispersa a través de distintos organismos y entes dependientes del Gobierno Nacional.

Que coordinando la operatividad de los medios con que cuentan esas dependencias se evitará la superposición de tareas, logrando así una real economía de recursos.

Que, además, esa centralización y coordinación de los medios de comunicación masiva de propiedad o bajo el control del Estado, facilitará una relación más directa y eficaz entre gobernantes y gobernados.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar las medidas necesarias por imperio del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y en uso de las atribuciones que le acuerdan la Ley Nº 17.881 y los artículos 10 y 11 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, en la parte correspondiente a PRESIDENCIA DE LA NACION, el siguiente apartado:

VII — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION;

—SUBSECRETARIA DE PRENSA, DIFUSION Y MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL.

—SUBSECRETARIA DE CONTROL Y GESTION.

Art. 2º — Suprímese del Artículo 1º del decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, las partes referidas a las SUBSECRETARIAS DE COMUNICACION SOCIAL y DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, dependientes de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo IX, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 134, del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, como apartado VII, el siguiente:

—SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION.

Asistir al Presidente de la Nación en:

La difusión de la acción de gobierno, sin perjuicio de la actual misión y funciones de otras áreas en la materia, desarrollando operaciones propias y específicas, asegurando una eficiente información pública;

La administración de los medios de difusión que se encuentren bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO y de los intereses de éste en las empresas vinculadas con la información, mientras no se disponga su destino definitivo;

El establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento de una relación funcional y dinámica con las distintas áreas, empresas y organismos relacionados con su función, sean oficiales o privados;

La obtención y producción de la información y los conocimientos necesarios, para la formulación de políticas de comunicación social que vinculen las expectativas y aspiraciones de la población con las acciones y actos del Superior Gobierno de la Nación.

SUBSECRETARIA DE PRENSA, DIFUSION Y MEDIOS.

Asistir al Secretario de Prensa y Difusión en la definición y ejecución de las políticas que aseguren una eficiente información pública y en la administración de los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO, y de los intereses de éste en las empresas en que sea accionista, vinculadas con la información, mientras no se disponga su destino definitivo.

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y GESTION

Asistir al Secretario de Prensa y Difusión en la definición y ejecución de las políticas que permitan una relación funcional y dinámica con las distintas áreas, empresas y organismos relacionados con su función, sean éstos oficiales o privados y en la realización de estudios e investigaciones orientados al conocimiento y evaluación de la opinión pública, en particular los referidos a las expectativas y aspiraciones de la población con relación a las acciones y actos de gobierno.

Art. 4º — Sustitúyese el apartado V del Anexo VI, aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 134, del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

SECRETARIA DE CULTURA

Asistir al Ministro de Educación y Justicia en todos los aspectos relacionados con la cultura, su promoción y difusión, para ampliar la participación del pueblo en su producción y disfrute.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Asistir al Secretario de Cultura en todos los aspectos relacionados con la cultura, su promoción y difusión, coordinando y compatibilizando sus tareas y prestándole apoyo en materia administrativa y técnica.

Art. 5º — Transfiérense a la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION los servicios, organismos, empresas y sociedades, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que se encuentren actualmente en otras jurisdicciones y que desarrollen actividades referidas a la difusión, salvo aquellos específicamente afectados a los fines culturales, que funcionan en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

A tales efectos, transfiérense a la mencionada SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION, las acciones y certificados de propiedad del Estado Nacional, representativas de capital, de las aludidas empresas y sociedades.

Art. 6º — A los fines previstos en el artículo anterior, pasa a jurisdicción de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION, el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

Integran asimismo la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION los siguientes entes:

I) Las estaciones de radiodifusión de propiedad del Estado Nacional;

II) La estación de televisión, Argentina Televisora Color (ATC);

III) La Administración general de Emisoras Comerciales de Radiodifusión y Televisión;

IV) Canales de Televisión 11 y 13, de la Capital Federal;

Art. 7º — En razón de las modificaciones que se operan en las estructuras de las áreas consideradas en el presente decreto, autorízase a los respectivos servicios administrativos a complementar y coordinar sus actividades, a fin de permitir la normal continuidad de los servicios, quedando investidos los titulares de las jurisdicciones y organismos correspondientes de las facultades que les hubieran sido otorgadas para su conducción.

Hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas y se concreten los reajustes presupuestarios pertinentes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto y el funcionamiento de los servicios, serán atendidas con cargo a los créditos destinados actualmente a financiar los gastos de los sectores que correspondan o, transitoriamente, si fuera necesario, con los saldos disponibles del presupuesto de la Jurisdicción 20.

PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 8º — Establécese un plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, para que las jurisdicciones en él comprendidas eleven al PODER EJECUTIVO, los proyectos de sus nuevas misiones, funciones y estructuras orgánicas, consecuentes de las reestructuraciones dispuestas.

Art. 9º — La SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las SECRETARIAS DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y de COMUNICACIONES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias definitivas de créditos, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecedentes y documentación que corresponda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia. — José R. Dromi.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 18/89

Desígnase Secretario de Prensa y Difusión.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Jorge Raúl RACHID (D. N. I. Nº 4.623.812).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 19/89

Modifícase en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Educación y Justicia.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la Ley de Ministerios (t.o. 1983) y los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto Nº 2212/87, y

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico son prioridades nacionales, sobre las cuales se sustenta la reactivación y expansión del sector productivo, la defensa nacional y el mejoramiento de la calidad de vida del hombre argentino.

Que, por otra parte, es necesario incrementar la capacidad de negociación internacional mediante una mayor presencia en el mercado tecnológico mundial, expandiendo la cooperación técnica, en especial con los países latinoamericanos.

Que, para lograr esos objetivos, resulta imprescindible establecer una base científico-tecnológica propia y suficiente, integrando un Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que fortalezca la capacidad de decisión nacional en ese ámbito.

Que dada la importancia que el Gobierno Nacional asigna a este sector y con el objeto de contar con un asesoramiento directo e inmediato en todo lo inherente a ciencia y tecnología, es necesario que el estamento rector en la materia se encuentre ubicado orgánicamente en el más alto nivel de decisión nacional.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para dictar la presente medida por imperio del artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional y en uso de las atribuciones que le acuerdan los artículos 10 y 11 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, en la parte correspondiente a la PRESIDENCIA DE LA NACION el siguiente apartado:

VIII — SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

— Subsecretaría de Coordinación Operativa

— Subsecretaría de Política y Planificación

— Subsecretaría de Informática y Desarrollo

Art. 2º — Suprímese de los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, las partes referidas a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y a las SUBSECRETARIAS DE COORDINACION Y PLANIFICACION, DE COORDINACION OPERATIVA y de INFORMATICA Y DESARROLLO.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo IX, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, como apartado VIII, el siguiente:

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Asistir al Presidente de la Nación en todos los aspectos relacionados con la formulación de políticas referidas al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la informática, a fin de posibilitar su máxima utilización como instrumento para el aumento de la calidad de vida y la productividad social, impulsando el desarrollo nacional y promoviendo la investigación, aplicación, financiamiento y transferencia de la ciencia y la tecnología.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION OPERATIVA

Asistir al Secretario de Ciencia y Tecnología en la gestión global de la Secretaría y entender en lo relacionado con la información específica del sistema científico-tecnológico, a fin de contribuir al desarrollo integral de éste.

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y PLANIFICACION

Asistir al Secretario de Ciencia y Tecnología entendiendo en la elaboración de propuestas, objetivos, políticas y estrategias nacionales en los aspectos específicos de ciencia y tecnología y en la proposición de acciones a fin de impulsar el desarrollo integral del sector.

SUBSECRETARIA DE INFORMATICA Y DESARROLLO

Asistir al Secretario de Ciencia y Tecnología entendiendo en todo trámite relacionado con la informática y en los aspectos científicos y tecnológicos del desarrollo económico, a fin de incorporar su aporte al crecimiento nacional.

Art. 4º — Transfiérense a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION los organismos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que se encuentren actualmente en jurisdicción de la ex SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, los que seguirán funcionando hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas definitivas, con las que tienen asignadas en la actualidad.

Art. 5º — Asígnase, transitoriamente, a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION la estructura orgánico funcional aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 2212/87, para la ex SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Art. 6º — Establécese un plazo de TREINTA (30) días, a partir de la fecha del presente decreto, para que la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION eleve al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas, misión y funciones consecuentes de las reestructuraciones dispuestas.

Art. 7º — En razón de las modificaciones que se operan en las áreas consideradas en el presente decreto, autorízase a los respectivos servicios administrativos a complementar y coordinar sus actividades a fin de permitir la normal continuidad de sus servicios, quedando investidos los titulares de las jurisdicciones y organismos correspondientes de las facultades que les hubieren sido otorgadas para su conducción.

Hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas definitivas y se concreten los reajustes presupuestarios que correspondan, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto y el funcionamiento de los servicios respectivos, serán atendidas con cargo a los créditos destinados actualmente a financiar los gastos de los sectores comprendidos o, transitoriamente, si fuere necesario, para el caso de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con los saldos disponibles de la Jurisdicción 20.

Art. 8º — EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias definitivas de créditos, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecedentes y documentación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 20/89

Desígnase Secretario de Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Raúl Floreal MATERA (L. E. Nº 376.817).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 21/89

Modifícase en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social.

Bs. As., 8/7/89

VISTO los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura con que se cumplen las funciones inherentes a la promoción, fiscalización y protección del deporte deben ser redimensionadas.

Que constituye objetivo primordial del Gobierno Nacional perfeccionar el cumplimiento de esas funciones a partir de los recursos disponibles.

Que con el objeto de contar con un asesoramiento directo e inmediato en todo lo concerniente a esas materias es necesario que el estamento rector se encuentre ubicado orgánicamente en el más alto nivel de decisión nacional.

Que para ello resulta indispensable encarar un nuevo ordenamiento ministerial conforme a las actuales necesidades.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar las medidas necesarias por imperio del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y en uso de las atribuciones que le acuerda la Ley Nº 17.881 y los artículos 10 y 11 de la Ley de Ministerios (T.O. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, en la parte correspondiente a la PRESIDENCIA DE LA NACION, como apartado IX, el siguiente:

IX SECRETARIA DE DEPORTE

— Subsecretaría de Deporte

Art. 2º — Suprímense de los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, las partes referidas a la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y a la SUBSECRETARIA DE DEPORTE.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo IX, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, como apartado IX, el siguiente:

IX SECRETARIA DE DEPORTE

Asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la promoción, fiscalización y protección del deporte, como así también en el diseño de las políticas y de la gestión de los instrumentos necesarios para su ejecución.

Subsecretaría de Deporte

Asistir al Secretario de Deporte en todo lo inherente al área de su competencia entendiendo en la ejecución de la política de promoción y fiscalización del deporte.

Art. 4º — Asígnase, transitoriamente, a la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la estructura orgánico-funcional vigente para la ex-SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con excepción de todo lo atinente a las SUBSECRETARIAS DE PROMOCION SOCIAL y de TECNICA Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, que dependerán directamente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 5º — Establécese un plazo de TREINTA (30) días para que la SECRETARIA DE DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL la estructura orgánico-funcional, misión y funciones consecuente de la reestructuración dispuesta.

Art. 6º — En razón de las modificaciones que se operan en las áreas consideradas en el presente Decreto, autorízase a los respectivos servicios administrativos a complementar y coordinar sus actividades a fin de permitir la normal continuidad de sus servicios, quedando investidos los titulares de las jurisdicciones correspondientes de las facultades que les hubieren sido otorgadas para su conducción.

Hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas definitivas y se concreten los reajustes presupuestarios que correspondan, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente Decreto y el funcionamiento de los servicios respectivos, serán atendidas con cargo a los créditos destinados actualmente a financiar los gastos de los sectores comprendidos o transitoriamente, si fuere necesario, para el caso de la SECRETARIA DE DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con los saldos disponibles de la jurisdicción 20.

Art. 7º — EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la SECRETARIA DE DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias definitivas de créditos, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecedentes y documentación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 22/89

Desígnase Secretario de Deporte.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Fernando Nicolás GALMARINI (D. N. I. Nº 4.403.219).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 23/89

Créase el cargo de Vocero Presidencial.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 1º de la CONSITITUCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reordenar las funciones del ASESOR DE PRENSA y de la DIRECCION GENERAL DE PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de propender a su mejor racionalización.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el cargo de VOCERO PRESIDENCIAL, que dependerá en forma directa del PRESIDENTE DE LA NACION y tendrá igual jerarquía y remuneración que los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — La actual DIRECCION GENERAL DE PRENSA, creada por Decreto Nº 807/87, se denominará UNIDAD DE APOYO DEL VOCERO PRESIDENCIAL, y dependerá en forma directa de este último.

Art. 3º — El VOCERO PRESIDENCIAL designará al personal de la Unidad de Apoyo aludida en el artículo anterior y al que integre su gabinete.

Art. 4º — Mantiénese provisionalmente la estructura aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 807/87 con las modificaciones introducidas por el presente. Dentro de los TREINTA (30) días de la publicación de este Decreto, el VOCERO PRESIDENCIAL elevará la propuesta de la nueva estructura orgánica de su área.

Art. 5º — Modifícase la denominación de "DIRECTOR GENERAL DE PRENSA" por la de "DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE APOYO DEL VOCERO PRESIDENCIAL".

Art. 6º — Derógase el artículo 8º del Decreto Nº 807/87.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 24/89

Desígnase Vocero Presidencial.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase VOCERO PRESIDENCIAL al señor D. Humberto Néstor José TOLEDO (D. N. I. Nº 6.252.016).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 25/89

Desígnase Secretario Privado del Presidente de la Nación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO PRIVADO DEL PRESIDENTE DE LA NACION al señor D. Ramón ROSA HERNANDEZ (L. E. Nº 8.304.655).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 26/89

Desígnase Secretario Privado Adjunto del Presidente de la Nación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO PRIVADO ADJUNTO DEL PRESIDENTE DE LA NACION al señor D. Miguel Angel VICCO (D. N. I. Nº 4.447.570).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

COMISIONES NACIONALES

Decreto 27/89

Desígnase Presidente de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA al Doctor D. Oscar Edgardo LOPEZ (L. E. nº 7.821.946), quien actuará en calidad de representante del Presidente de la Nación y con jerarquía de Ministro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

COMISIONES NACIONALES

Decreto 28/89

Desígnase Vicepresidente de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Vicepresidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA al señor D. Francisco Patricio TOTO (L. E. Nº 7.205.431), quien actuará en calidad de representante del Presidente de la Nación y con jerarquía de Ministro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 29/89

Desígnase Presidente del Directorio del Instituto Nacional de la Administración Pública.

Bs. As., 8/7/89

VISTO los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 20.173, modificados por su similar Nº 21.339,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase presidente del Directorio del Instituto Nacional de la Administración Pública al Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION, señor don Gustavo Osvaldo BELIZ (D. N. I. Nº 14.638.511).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 30/89

Desígnase Presidente e integrantes de su Directorio.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA al Doctor D. Manuel Angel MONDINO (D. N. I. Nº 6.500.209) e intégrase el mismo con las siguientes personas:

Doctor don Dan Jacobo BENINSON (L. E. nº 4.068.629)
Señor don Aníbal Daniel NUÑEZ (L. E. nº 6.251.421)
Señor don Eduardo DIAZ (L. E. nº 4.285.284)
Señor don Horacio O. GRASSO (L. E. nº 4.163.236)
Señor don Jorge MARTICORENA (L. E. nº 4.493.790)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 31/89

Desígnase Director, asignándole funciones de Presidente de su Directorio.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 21.801 (t. a.) modificado por el artículo 1º de

la Ley Nº 22.639 que determina el funcionamiento de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de Directores de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 21.801 (t. a.) modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 22.639.

Que asimismo corresponde determinar el funcionario que ejercerá la presidencia del Directorio de la referida Entidad.

Que por tal motivo y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional, procede actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS al Señor D. Mario Julio TRUFFAT (M. I. Nº 6.120.432).

Art. 2º — Asígnase al Señor D. Mario Julio TRUFFAT la Presidencia del Directorio de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 32/89

Desígnase Director.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 21.801 (t. a.) modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 22.639 que determina el funcionamiento de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de Directores de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 21.801 (t. a.) modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 22.639.

Que por tal motivo y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional, procede actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS al Ingeniero D. Nicolás Fulgenio YANNO (M. I. Nº 6.280.865).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 33/89

Desígnase Director.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 21.801 (t. a.) modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 22.639 que determina el funcionamiento de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de Directores de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 21.801 (t. a.) modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 22.639.

Que por tal motivo y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional, procede actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS al Contador Público Nacional D. Alberto Remigio ABAD (M. I. Nº 7.751.008).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 34/89

Desígnase Secretario del Interior.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Doctor Oscar Luján FAPPIANO (L.E. Nº 4.144.959).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 35/89

Desígnase Secretario de Provincias.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Doctor Miguel NAZUR (L. E. Nº 7.070.500).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 36/89

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Bs. As., 8/7/89

VISTO los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura mediante la cual se cumplen las funciones atinentes a la acción cooperativa debe ser redimensionada logrando así una real economía de recursos.

Que constituye un objetivo del Gobierno Nacional perfeccionar el cumplimiento de las funciones requeridas, a partir de los recursos disponibles, propendiendo de ese modo a la reducción del gasto público.

Que para ello es menester proceder a la reestructuración en forma dinámica y a la vez armónica, adecuando los plazos y modalidades a las necesidades del sector.

Que, a esos fines, se estima conveniente que dicha área sea transferida a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar la presente medida por imperio del artículo 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional y en uso de las atribuciones que le acuerda la Ley Nº 17.881.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en el artículo 1º del Decreto Nº 15, del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, en la parte correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, como apartado I el siguiente:

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

Subsecretaría de Acción Cooperativa

Art. 2º — Suprímense de los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, las partes referidas a la SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA dentro del detalle correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA, como así también las de su Subsecretaría homónima.

Art. 3º — Incorpórase al ANEXO I, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 134, del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, como apartado I el siguiente:

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA:

Asistir al Ministro del Interior en el desarrollo y fomento del cooperativismo y de la educación cooperativa en sus diversas ramas en todo el país.

SUBSECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA:

Asistir al Secretario de Acción Cooperativa en todos los aspectos inherentes al área de su competencia.

Art. 4º — Asígnase, transitoriamente, a la SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR la estructura orgánico-funcional vigente para la ex-Secretaría de Acción Cooperativa dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 5º — Establécese un plazo de TREINTA (30) días para que la SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL la estructura orgánico-funcional, misión y funciones, consecuente de la reestructuración dispuesta.

Art. 6º — En razón de las modificaciones que se operan en las áreas consideradas en el presente decreto, autorízase a los respectivos servicios administrativos a complementar y coordinar sus actividades a fin de permitir la normal continuidad de sus servicios, quedando investidos los titulares de las jurisdicciones correspondientes de las facultades que les hubieren sido otorgadas para su conducción.

Hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas definitivas y se concreten los reajustes presupuestarios que correspondan, las erogaciones a que de lugar el cumplimiento del presente decreto y el funcionamiento de los servicios respectivos, serán atendidas con cargo a los créditos destinados actualmente a financiar los gastos de los sectores comprendidos o, transitoriamente, si fuere necesario, para el caso de la SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR, con los saldos disponibles de la Jurisdicción 30.

Art. 7º — El MINISTERIO DE ECONOMIA y la SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias definitivas de créditos, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecedentes y documentación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Miguel Roig.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 37/89

Desígnase Secretario de Acción Cooperativa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Doctor Félix Juan BORGONOVO (L. E. Nº 4.161.339).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 38/89

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la Ley de Ministerios (T.O. 1983) y el Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la diversa naturaleza de las funciones encomendadas al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, hace necesario producir una modificación operacional que permita la atención de los diferentes asuntos a su cargo.

Que además es preciso dotar al citado Ministerio de una estructura organizativa que facilite la atención de asuntos especiales, considerados prioritarios para la política exterior del Gobierno Nacional, cuya especialidad y urgencia requieran la intervención de un alto nivel de conducción política.

Que, a tales efectos debe procederse a una adecuación de las denominaciones de las Secretarías y Subsecretarías de ese Departamento de Estado y a una reestructuración que permitirá una mayor racionalización de las tareas a su cargo.

Que la medida propuesta encuentra amparo en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional y artículo 9º de la Ley de Ministerios (T.O. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, la parte correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por la siguiente:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

— Subsecretaría de Relaciones Institucionales

I — SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

— Subsecretaría Técnico Administrativa

— Subsecretaría de Política Exterior

— Subsecretaría de Negociaciones Económicas Bilaterales

II — SECRETARIA DE CULTO

III — SECRETARIA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y ESPECIALES

— Subsecretaría de Organismos y Asuntos Especiales

— Subsecretaría de Negociaciones Económicas Multilaterales

IV — SECRETARIA DE ASUNTOS LATINOAMERICANOS

— Subsecretaría de Relaciones Latinoamericanas

— Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana

Art. 2º — Establécese un plazo de QUINCE (15) días contados desde la fecha del presente decreto para que el MINISTERIO DE RELACIO-

NES EXTERIORES Y CULTO proponga al PODER EJECUTIVO las misiones que correspondan a cada una de las Secretarías y Subsecretarías de su dependencia alcanzadas por la modificación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 39/89

Desígnase Secretario de Relaciones Exteriores.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor Doctor Juan Archibaldo LANUS (D. N. I. Nº 3.410.427).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 40/89

Desígnase Secretario de Culto.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor D. Angel Miguel CENTENO (L. E. Nº 4.218.848).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 41/89

Desígnase Secretario de Asuntos Multilaterales y Especiales.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y ESPECIALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor Doctor Mario CAMPORA (D. N. I. Nº 6.839.560).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 42/89

Desígnase Secretario de Asuntos Latinoamericanos.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE ASUNTOS LATINOAMERICANOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor Doctor Raúl Eduardo CARIGNANO (D. N. I. Nº 6.819.002).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 43/89

Desígnase Secretario de Defensa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA al señor D. Humberto Antonio ROMERO (L. E. Nº 5.666.409).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 44/89

Desígnase Secretario de Producción para la Defensa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA al señor D. Miguel José CUCCHIETTI (L. E. Nº 5.562.983).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 45/89

Desígnase Secretario de Planeamiento Técnico.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE PLANEAMIENTO TECNICO del MINISTERIO DE DEFENSA al señor D. Roberto Oscar DOGLIOLI (L. E. Nº 7.405.140).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 46/89

Desígnase Secretario de Coordinación Económica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Licenciado Orlando Joaquín FERRERES (D. N. I. Nº 4.688.343).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 47/89

Desígnase Secretario de Gestión Económica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE GESTION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Doctor Eduardo CURIA (L.E. Nº 4.539.178).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 48/89

Desígnase Secretario de Hacienda.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Licenciado Rodolfo Aníbal FRIGERI (L.E. Nº 7.716.959).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 49/89

Desígnase Secretario de Minería.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Doctor Raúl Guillermo Antonio DECKER (L.E. Nº 4.010.911).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 50/89

Desígnase Secretario de Desarrollo Regional.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Licenciado Pablo Manuel AGUILERA (L.E. Nº 7.853.056).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 51/89

Desígnase Secretario de Industria y Comercio Exterior.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Doctor Oscar Héctor SAGGESE (L.E. Nº 4.481.031).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 52/89

Desígnase Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Ingeniero Felipe Carlos SOLA (D. N. I. Nº 5.257.854).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 53/89

Apruébase su estructura orgánico-funcional.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el expediente Nº 25.370/89 del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la asignación de competencias establecidas en la Ley Nº 22.520, modificadas por las Leyes Nros. 22.641 y 23.023 (T. O. Decreto Nº 132/83), para el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS impone la necesidad de modificar su organización.

Que con el dictado del presente decreto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, contará con una organización que le permitirá administrar, coordinada y racionalmente, los asuntos inherentes a los organismos y entidades del Estado, que integran su área de competencia.

Que para la elaboración de la presente estructura orgánica, se han tenido en cuenta las "Normas para Estructuras Orgánicas" aprobadas por Decreto Nº 1437 del 6 de diciembre de 1982 y su complementario Decreto Nº 1748 del 29 de noviembre de 1988.

Que es necesario asimismo modificar la distribución de cargos y horas de cátedra de las partidas correspondientes al Inciso 11 - Personal, del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, aprobada por Decreto Nº 2048 del 30 de diciembre de 1988 y sus modificatorias.

Que la Comisión creada por el Artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánico-funcional del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, correspondientes a las Unidades de Secretarías y Subsecretarías que se enumeran en el artículo siguiente.

Art. 2º — Deróganse los Decretos Nros. 1440 del 6 de diciembre de 1982; 2804 del 26 de octubre de 1983; 2111 del 30 de diciembre de 1987 y cuyo organigrama, misiones y funciones se redactará en un plazo de treinta (30) días a partir de la firma del presente decreto, quedando reemplazadas las reestructuraciones aprobadas por las Resoluciones Nros. 287, 288, 289, 290, 291 y 292 del 29 de mayo de 1987, por la siguiente:

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

II SECRETARIA DE COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE RADIOCOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

III SECRETARIA DE TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES TERRESTRES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES AEREOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES MARITIMOS Y FLUVIALES

IV SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE CONCESIONES Y PROYECTOS ESPECIALES
SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES
SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y LEGISLACION

V SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Y PETROQUIMICA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Y PROGRAMACION

VI SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GESTION PRIVADA

VII SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Art. 3º — Modifícase la distribución de cargos y horas de cátedra aprobada como consecuencia de la Ley Nº 23.659, y por Decreto Nº 2048 del 30 de diciembre de 1988, y sus modificatorios en las Unidades mencionadas en el precedente artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —Administración Central Jurisdicción 60, 61, 64 y 65— según correspondan.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 54/89

Desígnase Secretario de Coordinación y Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Carlos Osvaldo PIERRO (L. E. 4.947.755).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 55/89

Desígnase Secretario de Comunicaciones.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Raúl José OTERO (L. E. 4.166.561).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 56/89

Desígnase Secretario de Transporte.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE TRANSPORTES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Miguel Humberto D'ALESANDRO (D. N. I. Nº 7.856.667).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 57/89

Desígnase Secretario de Obras Públicas.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Rodolfo Carlos Barra (L. E. 7.608.913).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 58/89

Desígnase Secretario de Energía.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE ENERGIA del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Julio César ARAOZ (D. N. I. 5.411.443).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 59/89

Desígnase Secretario de Servicios Públicos.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Doctor D. Eduardo Rubén Pascual CEVALLO (L. E. Nº 6.056.247).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 60/89

Desígnase Secretario de Recursos Hídricos.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Doctor D. Ismael MATA (D. N. I. Nº 4.260.626).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 61/89

Desígnase Secretario de Coordinación Educacional Científica y Cultural.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE COORDINACION EDUCACIONAL CIENTIFICA Y CULTURAL del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Doctor Enrique Guillermo BULIT (D. N. I. Nº 4.921.471).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio Francisco Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 62/89

Desígnase Secretario de Educación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Profesor Arturo Francisco Aníbal GRIMAUX (L. E. Nº 2.087.235).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio Francisco Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 63/89

Desígnase Secretario de Justicia.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Doctor Julio César OYHANARTE (L.E. Nº 1.141.770).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio Francisco Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 64/89

Desígnase Secretario de Cultura.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Doctor Julio BARBARO (L.E. Nº 4.390.670).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio Francisco Salonia.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 65/89

Designación de su titular.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION al señor Doctor César ARIAS (Mat. Nº 4.322.233).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 66/89

Desígnase Secretario de Trabajo

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al señor Doctor Rodolfo Alejandro DIAZ (D.N.I. Nº 6.902.425).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Triaca.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 67/89

Desígnase Secretario de Seguridad Social.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al señor Doctor Santiago Manuel de ESTRADA (L.E. Nº 4.175.797).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Triaca.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 68/89

Desígnase Secretario de Coordinación de Salud y Acción Social.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Ignacio Luis Rubén CARDOZO (D.N.I. Nº 5.068.013).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 69/89

Desígnase Secretario de Salud.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACOINAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL a la señora D. Matilde Elvira SNATETZ de MENENDEZ (D.N.I. Nº 5.152.058).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 70/89

Desígnase Secretario de Desarrollo Humano y Familia.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Horacio David PACHECO (D.N.I. Nº 4.584.675).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 71/89

Desígnase Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. José ABRAHAM (L.E. Nº 6.701.695).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 72/89

Desígnase Secretario de Comercio Interior.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Licenciado en Economía Política Don Pablo Marón CHALLU (L.E. nº 4.428.035).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 73/89

Desígnase Subsecretario General.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Jorge Horacio GOMEZ (D.N.I. Nº 10.687.741).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 74/89

Desígnase Subsecretario de Acción de Gobierno de la Secretaría General.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ACCION DE GOBIERNO de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Hugo Enrique MARTINEZ VIADEMONTE (L. E. Nº 4.951.463).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 75/89

Desígnase Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Horacio José GUARDADO (D.N.I. Nº 7.704.175).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 76/89

Desígnase Subsecretario de Organización y Gestión de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION Y GESTION de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Octavio Néstor PINZON (D.N.I. Nº 14.851.055).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 77/89

Desígnase Subsecretario de Sistemas de Información de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE SISTEMAS DE INFORMACION de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Juan Antonio FRANCHINO (D. N. I. Nº 11.299.200).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 78/89

Desígnase Subsecretario "A" de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO "A" de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Comisario General (R) José Roberto SCOPPA (D. N. I. Nº 4.517.315).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 79/89

Desígnase Subsecretario "B" de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO "B" de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Atilio Norberto MOLTENI (D. N. I. Nº 4.309.711).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 80/89

Desígnase Subsecretario "C" de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO "C" de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Horacio RODRIGUEZ LARRETA (L. E. Nº 4.130.773).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 81/89

Desígnase Subsecretario "D" de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO "D" de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Miguel Angel BAIZAN (D. N. I. Nº 11.361.534).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 82/89

Desígnase Subsecretario "E" de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO "E" de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE

ESTADO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Carlos Lorenzo CAÑON (D. N. I. Nº 5.316.476).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 83/89

Desígnase Subsecretario de Programación del Desarrollo de la Secretaría de Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO de la SECRETARIA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Licenciado Héctor Walter VALLE (L. E. Nº 4.159.860).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 84/89

Desígnase Subsecretario de Programación y Coordinación con el Sector Público de la Secretaría de Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y COORDINACION CON EL SECTOR PUBLICO de la SECRETARIA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Licenciado Héctor Amadeo GARCIA (L. E. Nº 4.261.113).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 85/89

Desígnase Subsecretario Técnico de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO TECNICO de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Ricardo Pedro RADAELLI (D.N.I. Nº 4.421.563).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 86/89

Desígnase Subsecretario de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Osvaldo José PEREZ CORTES (D. N. I. Nº 4.361.781).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 87/89

Desígnase Subsecretario de Prensa, Difusión y Medios de Comunicación Social.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PRENSA, DIFUSION Y MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Ramón Esteban Lito LEDESMA (D. N. I. Nº 6.085.960).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 88/89

Desígnase Subsecretario de Control y Gestión de la Secretaría de Prensa y Difusión.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE CONTROL Y GESTION de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Sandalio Gerardo SILVA (L. E. Nº 4.996.574).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 89/89

Desígnase Subsecretario de Coordinación Operativa de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION OPERATIVA de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Doctor Luis Angel CERSOSIMO (L. E. Nº 7.961.206).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 90/89

Desígnase Subsecretario de Política y Planificación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE POLITICA Y PLANIFICACION de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Licenciado Enrique José CANTILO (D. N. I. Nº 4.161.125).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 91/89

Desígnase Subsecretario de Informática y Desarrollo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE INFORMATICA Y DESARROLLO de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Computador Científico Carlos Alberto SASSALI (D. N. I. Nº 4.559.155).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 93/89

Desígnase Director General de Ceremonial.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con rango y jerarquía de Subsecretario de Estado, al señor Enrique KAPLAN (L. E. Nº 4.524.696).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 94/89

Desígnase Directora Adjunta de Ceremonial.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Directora Adjunta de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con rango y jerarquía de Subsecretaria de Estado, a Da. Mariana Julieta PUEYRREDON (D. N. I. Nº 3.979.590).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 95/89

Desígnase Interventor.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 96 de la Ley Nº 22.285, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contemplar la designación del funcionario que, para el mejor funcionamiento del organismo, tendrá a su cargo, en calidad de Interventor, la conducción del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, además, corresponde establecer, a tenor de lo previsto en el aludido artículo 96, que dicho Comité actuará con relación de dependencia directa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, incisos 1 y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, con rango y jerarquía de Subsecretario de Estado, al señor don León GUINSBURG (L.E. Nº 4.416.656), quien actuará con las atribuciones previstas en el artículo 96, incisos a) y b) de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION actuará en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con dependencia directa del PODER EJECUTIVO NACIONAL, quedando sin efecto toda medida que, directa o indirectamente, estableciere otra vinculación jurisdiccional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 97/89

Desígnase Subsecretario del Interior.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DEL INTERIOR de la SECRETARIA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Doctor Luis GIACOSA (L.E. Nº 7.261.828).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 98/89

Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES de la SECRE-

TARIA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Doctor Carlos CORACH (L.E. Nº 4.156.384).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 99/89

Desígnase Subsecretario de Provincias.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PROVINCIAS de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Doctor Francisco PAZ (L.E. Nº 6.308.657).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 100/89

Desígnase Subsecretario de Coordinación Técnica Administrativa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Doctor Pedro Alejandro BASUALDO (L. E. Nº 4.438.429).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 101/89

Desígnanse Subsecretarios de Organismos y Asuntos Especiales; de Negociaciones Económicas Multilaterales; de Relaciones Latinoamericanas; de Integración Económica Latinoamericana; de Relaciones Institucionales; de Negociaciones Económicas Bilaterales; de Política Exterior y de Técnica Administrativa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

1. SUBSECRETARIO DE ORGANISMOS Y ASUNTOS ESPECIALES al señor D. Jorge Enrique TAIANA (D.N.I. Nº 8.362.673).

2. SUBSECRETARIO DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS MULTILATERALES al señor D. Wyllian Rolando OTRERA (L.E. Nº 4.161.148).

3. SUBSECRETARIO DE RELACIONES LATINOAMERICANAS al señor D. José Luis FERNANDEZ VALONI (L.E. Nº 7.721.598).

4. SUBSECRETARIO DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA al señor D. Juan SCHIARETTI (D.N.I. Nº 7.799.841).

5. SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES al señor D. Juan Carlos PEZOA (D.N.I. Nº 6.440.752).

6. SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS BILATERALES al señor D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU (L.E. Nº 4.375.423).

7. SUBSECRETARIO DE POLITICA EXTERIOR al señor Héctor SAINZ BALLESTEROS (L.E. Nº 4.612.092).

8. SUBSECRETARIO DE TECNICA ADMINISTRATIVA al señor D. Rodolfo Antonio IRIBARNE (M.I. Nº 7.887.689).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 102/89

Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales y Coordinación Administrativa de la Secretaría de Defensa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE DEFENSA DEL MINISTERIO DE DEFENSA al señor Doctor Julio Alberto DENTONE (L. E. Nº 8.271.209).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 103/89

Desígnase Subsecretario de Producción para la Defensa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA de la SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA al señor D. Ricardo Luis Italo LUDER (L. E. Nº 8.275.107).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 104/89

Desígnase Subsecretario de Planeamiento Técnico.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO TECNICO de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO del MINISTERIO DE DEFENSA al señor D. Alfredo Sebastian DIAZ (L. E. Nº 5.350.990).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo Argentino Luder.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 105/89

Desígnase Subsecretario de Política Económica de la Secretaría de Coordinación Económica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA de la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Doctor José Raúl PALACIO (D. N. I. Nº 4.540.230).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 106/89

Desígnase Subsecretario de Política Salarial del Sector Público de la Secretaría de Gestión Económica.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO de la SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Licenciado Carlos FERNANDEZ PARDO (D. N. I. Nº 4.540.005).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 108/89

Desígnase Subsecretario de Financiamiento de la Secretaría de Coordinación y Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO de Financiamiento de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Contador D. Eduardo Francisco ESCAYOL (L. E. 8.144.470).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 109/89

Desígnase Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Coordinación y Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Coordinación de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO de Coordinación de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Osvaldo Hernando VILAS FIGALLO (L. E. 4.173.130).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 110/89

Desígnase Subsecretario de Planificación de la Secretaría de Coordinación y Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Planificación de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planificación de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Horacio ESCOFET (D. N. I. 5.172.998).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DEL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 111/89

Desígnase Subsecretario de Administración de la Secretaría de Coordinación y Planificación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Administración de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Administración de la SECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Doctor D. Rubén Miguel CITARA (L. E. 8.487.332).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 112/89

Desígnase Subsecretario de Radiocomunicaciones.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Radiocomunicaciones de la

SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Radiocomunicaciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Alfredo Raúl PARODI (D. N. I. 10.726.700).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 113/89

Desígnase Subsecretario de Telecomunicaciones.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Telecomuniciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al señor D. Julio Isabelino GUILLAN (L. E. 4.140.045).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 114/89

Desígnase Subsecretario de Transportes Terrestres.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Transportes Terrestres de la SECRETARIA DE TRANSPORTES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Transportes Terrestres de la SECRETARIA DE TRANSPORTES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. Néstor Eduardo FERNANDEZ (L.E. Nº 4.857.480).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 115/89

Desígnase Subsecretario de Transportes Aéreos.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Transportes Aéreos de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Transportes Aéreos de la SECRETARIA DE TRANSPORTES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Antonio Luis BONIFASI (D.N.I. Nº 6.061.823).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 116/89

Desígnase Subsecretario de Transportes Marítimos y Fluviales.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Transportes Marítimos y Fluviales de la SECRETARIA DE TRANSPORTES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Transportes Marítimos y Fluviales de la SECRETARIA DE TRANSPORTES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Contador D. Jorge José ALVAREZ (C.I. Nº 5.144.421).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Roberto Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 117/89

Desígnase Subsecretario de Concesiones y Proyectos Especiales de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Concesiones y Proyectos Especiales de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Concesiones y Proyectos Especiales de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. Carlos Alberto Manuel RAMALLO (L.E. Nº 4.130.764).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Ricardo Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 118/89

Desígnase Subsecretario de Construcciones de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Construcciones de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Construcciones de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Arquitecto D. Eduardo QUIÑONES (L.E. Nº 4.867.100).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 119/89

Desígnase Subsecretario de Combustibles y Petroquímica de la Secretaría de Energía.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Combustibles y Petroquímica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Combustibles y Petroquímica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. Rubén Edgardo MALTONI (L.E. Nº 8.143.259).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 120/89

Desígnase Subsecretario de Energía Eléctrica y Programación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica y Programación de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Energía Eléctrica y Programación de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. Juan Antonio LEGISA (C.I. Nº 5.234.717).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 121/89

Desígnase Subsecretario de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Servicios Públicos.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Relaciones con la Comunidad de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones con la Comunidad de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. José María COLOMBO (L.E. Nº 6.555.414).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 122/89

Desígnase Subsecretario de Servicios Públicos de Gestión Privada.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos de Gestión Privada de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Servicios Públicos de Gestión Privada de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Carlos Alberto ROSSI (D.N.I. Nº 7.770.407).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 123/89

Desígnase Subsecretario de Recursos Hídricos.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al señor D. Mario Jorge CASERTA (D.N.I. Nº 7.787.964).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 124/89

Desígnase Subsecretario de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación Educacional Científica y Cultural.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION EDUCACIONAL CIENTIFICA Y CULTURAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Doctor Alberto Gaspar Mario SPOTA (D. N. I. Nº 4.523.708).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 125/89

Desígnase Subsecretario de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA a la señora Licenciada Lilian Isabel BELBER de MINUE MERCADO (L. E. Nº 4.885.573).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 126/89

Desígnase Subsecretario de Relaciones Educativas de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE RELACIONES EDUCATIVAS de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Doctor Roberto GARCIA MARTINEZ (L. E. Nº 4.248.834).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 127/89

Desígnase Subsecretario de Asuntos Legislativos.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Doctor Rafael Antonio BIELSA (D. N. I. Nº 10.986.005).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 128/89

Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO TECNICO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Ricardo Nicolás LOBATO (D. N. I. 10.448.387).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 129/89

Desígnase Subsecretario de Coordinación de Salud y Acción Social.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Julio Alberto AREN (D. N. I. Nº 4.299.871).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 130/89

Desígnase Subsecretario de Coordinación y Servicios de la Secretaría de Salud.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SERVICIOS de la SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor Contador Público Juan Carlos MIGUEL (D. N. I. Nº 4.970.769).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 131/89

Desígnase Subsecretario de Recursos de Salud.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE RECURSOS DE SALUD de la SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Carlos Alberto SANTANDER (L. E. Nº 5.541.840).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 132/89

Desígnase Subsecretario de Regulación y Control de la Secretaría de Salud.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE REGULACION Y CONTROL de la SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Manuel Rodolfo LIMERES (L. E. Nº 4.703.193).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 133/89

Desígnase Subsecretario del Menor, el Discapacitado y la Tercera Edad.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DEL MENOR, EL DISCAPACITADO Y LA TERCERA EDAD de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. José Atilio ALVAREZ (L. E. Nº 7.837.846).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 134/89

Desígnase Subsecretario de la Mujer.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE LA MUJER de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL a la señora D. Argentina BERTI (D. N. I. Nº 4.931.535).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 135/89

Desígnase Subsecretario de la Juventud.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE LA JUVENTUD de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Carlos ROSALES (D. N. I. Nº 11.682.900).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 136/89

Desígnase Subsecretario de Promoción Social.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor Miguel Jorge SERRALTA (D. N. I. 6.661.520).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 137/89

Desígnase Subsecretario de Vivienda.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE VIVIENDA de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. César Ramón SALAS (L. E. 6.724.523).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 138/89

Desígnase Subsecretario de Programación para la Emergencia Habitacional.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION PARA EMERGENCIA HABITACIONAL de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Rodolfo Santiago Juan MORELLO (D. N. I. Nº 4.268.590).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 139/89

Desígnase Subsecretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Carlos Omar MENEM (D. N. I. Nº 10.611.950).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 140/89

Desígnase Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor D. Jorge BENALCAZAR (L. E. Nº 4.409.784).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 141/89

Derógase el Decreto Nº 1230/85

Bs. As., 8/7/89

VISTO el Decreto Nº 1.230 del 3 de julio de 1985 y su complementario Nº 2.436 del 24 de diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos se acordaron a las Secretarías allí nombradas, facultades propias de las áreas ministeriales, tales como tomar parte en las reuniones del Gabinete Nacional y acompañar con su firma el refrendo del Ministro respectivo en los proyectos de mensajes, leyes y decretos que se elaboren, en materias de su competencia.

Que en las actuales circunstancias, y atendiendo al propósito del Gobierno Nacional de efectuar un profundo análisis y estudio previo a la reforma de la Ley de Ministerios, las previsiones aludidas no encuentran justificación suficiente.

Que en mérito a lo expuesto se estima necesario proceder a su derogación.

Que la presente medida encuentra amparo en las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1.230 del 3 de julio de 1985, con la modificación introducida en su artículo 1º por el artículo 6º de su similar Nº 2.436 del 24 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 142/89

Establécese el apoyo y cooperación recíproco entre las Secretarías de Justicia y Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa elaborada constituye una medida conducente al mejor aprovechamiento de los recursos del Estado.

Que la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuentan con oficinas especializadas en el análisis y tratamiento de proyectos normativos así como en materia de informática documental.

Que la utilización coordinada y armónica de los medios disponibles en cada jurisdicción, representará una significativa economía de erogaciones para el Tesoro Nacional.

Que sin perjuicio del estricto cumplimiento de su competencia específica, resulta conveniente aunar esfuerzos en aquellos campos en que las disponibilidades existentes en cada área, puedan optimizar la eficiencia en la realización de tareas afines, mediante el apoyo y cooperación recíprocos.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se prestarán recíprocamente apoyo y cooperación para la realización de aquellas tareas que propendan al mejor funcionamiento de ambas áreas de gobierno.

Art. 2º — El apoyo y cooperación mencionados en el artículo anterior, se prestarán a través de los servicios técnicos especializados y mediante el concurso de la infraestructura material y humana a disposición de cada una de las SECRETARIAS.

Art. 3º — La SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION quedan autorizadas para acordar la mejor forma de dar cumplimiento al presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 144/89

Desígnase Interventor de la Dirección Nacional del Azúcar, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Regional.

Bs. As., 8/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Interventor de la DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR, dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y lo previsto en el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor de la DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR, dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, al señor Licenciado Luis Ernesto GARRETON (D. N. I. Nº 8.036.865), en reemplazo del señor D. Ricardo ENTRENA. (L. E. Nº 4.158.532).

Art. 2º — El Interventor designado en el artículo anterior tendrá a su cargo la misión y funciones asignadas al titular de la DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR, al Subdirector y al Gerente de Comercialización de Azúcares, por las normas orgánicas respectivas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 145/89

Desígnase Presidente.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase PRESIDENTE del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al señor Licenciado Javier Antonio GONZALEZ FRAGA (L. E. Nº 5.274.802).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 146/89

Desígnase Vicepresidente Primero.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase VICEPRESIDENTE PRIMERO del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al señor Contador Público Nacional Antonio ERMAN GONZALEZ (L. E. Nº 6.711.122).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 147/89

Desígnase Directores y Síndico.

Bs. As., 8/7/89

VISTO lo establecido por los Artículos 7º y 43 de la Ley 20.539 (Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA), y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el MINISTERIO DE ECONOMIA

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Directores del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por un período de Ley, a los señores: Doctor Manuel Rubén DOMPER (M. I. Nº 7.417.288); Doctor Pedro Camilo LOPEZ (M. I. Nº 1.732.802); Doctor Samuel MUZIKANSKI (M. I. Nº 4.429.381); Doctor Rafael OLARRA JIMENEZ (M. I. Nº 7.837.932); Licenciado Carlos PANDO CASADO (M. I. Nº 4.543.895); Doctor Alberto Federico PETRACCHI (M. I. Nº 4.518.258) y el Señor Marcos Rafael SAUL (M. I. Nº 8.014.188).

Art. 2º — Desígnase Síndico del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por un período de Ley, al Abogado don Alfredo Jorge DI IORIO (D. N. I. número 4.153.522).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Miguel Roig.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 148/89

Desígnase Subsecretario de Política y Estrategia de la Secretaría de Defensa.

Bs. As., 8/7/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE POLITICA Y ESTRATEGIA de la SECRETARIA DE DEFENSA DEL MINISTERIO DE DEFENSA al señor Ingeniero Arturo Alfredo SACCONE (L. E. Nº 4.483.438).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo Argentino Luder.

CONDECORACIONES

Decreto 980/89

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración.

Bs. As., 30/6/89

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467 por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Vicedirector General de Ceremonial Nacional de la REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA, D. Lájos Illich, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", suscripta el 2 de noviembre de 1987, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" en el grado de COMENDADOR al señor Vicedirector General de Ceremonial Nacional de la REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA, D. Lájos Illich.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Susana Ruiz Cerutti.

CONDECORACIONES

Decreto 981/89

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 30/6/89

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a empleadas locales del CONSULADO GENERAL en BARCELONA, ESPAÑA, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 21 de abril de 1989, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de CABALLERO a empleadas locales del CONSULADO GENERAL en BARCELONA, ESPAÑA: señora Da. María Luisa BARREIRO GONZALEZ; señora Da. María Gloria FONT ROSELLO; señorita Da. Enriqueta ROSELLO CERDA y señorita Da. María del Carmen PRAT PUJOL.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Susana Ruiz Cerutti.

RADIODIFUSION

Decreto 985/89

Autorízase a la Universidad Nacional de Luján y la de San Juan a instalar y operar servicios de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia.

Bs. As., 30/6/89

VISTO el expediente Nº 369 y el agregado sin acumular Nº 505 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION del año 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas tramitan los pedidos formulados por los Rectores de las Universidades Nacionales de LUJAN y SAN JUAN, tendientes a obtener autorización para instalar y operar servicios de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en las ciudades de LUJAN, provincia de BUENOS AIRES y SAN JUAN, provincia del mismo nombre.

Que las autoridades de las Universidades Nacionales peticionantes han advertido la necesidad de emisoras que den prioridad a los aspectos culturales y educativos, al realizar actividades ligadas tanto a la transmisión de conocimientos, cuanto a la difusión por parte de sus programas de educación a distancia.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica de los requerimientos impetrados, se solicitó la intervención de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, quien, en el ámbito de su competencia específica, procedió a efectuar las correspondientes reservas de frecuencias.

Que la referencia normativa para realizar la determinación de la factibilidad jurídica de las peticiones, está dada por los artículos 8º y 107 de la Ley Nº 22.285, ya que la primera disposición legal mencionada establece en su inciso b) que puede prestar servicios de radiodifusión el Estado Nacional en los casos previstos especialmente por la ley, disponiendo por su parte la última parte del artículo 107, que las estaciones de televisión que se autoricen bajo el presente régimen, podrán emitir publicidad comercial en los términos del artículo 71, no así las estaciones de radiodifusión sonora.

Que si bien ninguna de las disposiciones legales mencionadas en el considerando anterior, establece cuál es el órgano competente para autorizar el funcionamiento de emisoras universitarias, no obstante lo cual del juego armónico de los artículos 11, 39, inciso a) y 33 de la Ley de Radiodifusión, referentes a la autoridad que autoriza el funcionamiento de emisoras de radio provinciales y municipales, la que concede las licencias de servicios abiertos y la que determina la composición del Servicio Oficial de Radiodifusión, surge que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es el único órgano con competencia para resolver la cuestión traída a estudio.

Que tanto el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, cuanto el señor Procurador del Tesoro de la Nación en actuaciones incoadas por las Universidades Nacionales de Tucumán, Mar del Plata y San Luis, han emitido opinión favorable respecto de las peticiones formuladas.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Radiodifusión Nº 22.285, el PODER EJECUTIVO NACIONAL es el órgano competente para autorizar a las Universidades Nacionales de LUJAN y SAN JUAN, a instalar y operar los servicios de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia solicitados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN a instalar y operar UN (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de LUJAN, provincia de BUENOS AIRES, en los términos del artículo 107 de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — Asígnase al servicio universitario la frecuencia de 88.9 MHz., categoría G, equivalente a un radio del área primaria de servicio de 37 km.

Art. 3º — Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN a instalar y operar UN (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de SAN JUAN, provincia del mismo nombre, en los términos del artículo 107 de la Ley Nº 22.285.

Art. 4º — Asígnase al servicio universitario la frecuencia de 93.1 MHz., categoría F, equivalente a un radio del área primaria de servicio de 55 km.

Art. 5º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que las Universidades Nacionales de LUJAN y SAN JUAN, presenten la documentación técnica necesaria para su aprobación por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y habilitación de los servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese. — José Gabriel Dumón.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 986/89

Ratifícanse, a los efectos de la percepción del suplemento selectivo "por Función Jerárquica" establecido por Decreto 280/89, las equivalencias de funciones determinadas por Resoluciones de la Secretaría General, Secretaría Legal y Técnica y de la Casa Militar.

Bs. As., 30/6/89

VISTO las Resoluciones Nº 190/89 y 243/89 de la SECRETARIA GENERAL, 28/89 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA y 12/89 de la CASA MILITAR, de la PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se asignó, a contar del 1º de enero de 1989, el suplemento selectivo "por Función Jerárquica" establecido por el Decreto Nº 280/89, al personal de planta permanente que se desempeña en cada una de las respectivas Secretarías.

Que en las mismas se certifican, al propio tiempo, las equivalencias de funciones, así como también el requisito exigido por el artículo 4º, inciso c) del Decreto Nº 280/89, a los fines de la aplicación del mencionado suplemento.

Que dichas certificaciones de equivalencias han suscitado dudas interpretativas, en cuanto a si responden al solo efecto remunerativo o al de carácter funcional.

Que, atento que la equivalencia responde a ambos conceptos, procede ratificar las resoluciones en cuestión.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar la presente medida, en virtud de lo establecido por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y el artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las equivalencias de funciones determinadas por las Resoluciones Nº 190/89 y 243/89 de la SECRETARIA GENERAL, 29/89 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA y 12/89 de la CASA MILITAR, de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto, a los efectos de la percepción del suplemento selectivo "por Función Jerárquica" instituido por Decreto Nº 280/89.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

NOTA: Las Resoluciones Anexas no se publican.

RADIODIFUSION

Decreto 990/89

Autorízase un ingreso a Difusora Entrerriana Sociedad Anónima de Radio y Televisión.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el expediente Nº 050/88 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita la incorporación de la señora María Victoria BARBACCIA a la sociedad DIFUSORA ENTRERRIANA SOCIEDAD ANONIMA DE RADIO Y TELEVISION, titular de la licencia de "LT15 RADIO DEL LITORAL" de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Que de la documentación agregada al expediente de referencia, surge que el ingreso de la persona nombrada se produce en razón de la transferencia de DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE (2.499.987) acciones serie "A", efectuada a su favor por el socio Hugo Horacio SORIA.

Que la señora María Victoria BARBACCIA ha acreditado reunir la totalidad de los requisitos y condiciones personales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, a quienes pretenden integrar sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, de acuerdo con la opinión emitida por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que también se encuentra cumplido el límite temporal mínimo establecido por el artículo 46, inciso f) de la ley citada, para que resulte procedente la autorización de la transferencia de acciones efectuada, toda vez que "LT15 RADIO DEL LITORAL" inició sus transmisiones regulares el día 11 de setiembre de 1969.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar actos como el presente, en mérito a lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso a la señora María Victoria BARBACCIA (M. I. Nº 5.067.349) a DIFUSORA ENTRERRIANA SOCIEDAD ANONIMA DE RADIO Y TELEVISION, titular de la licencia de "LT15 RADIO DEL LITORAL" de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 991/89

Autorízase a la Policía Federal Argentina, para llamar a prestar servicio voluntario a un Subcomisario (R) con carácter de excepción.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 463-01-000.187/89 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura Policial propicia el llamado a prestar servicio voluntario del Subcomisario (R) D. Carlos Alberto RODRIGUEZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Nº 21.965 y a tenor de lo establecido por el artículo 452 inciso b) del Decreto Nº 1866 de fecha 26 de julio de 1983.

Que el nombrado no reúne el requisito exigido por el artículo 478 inciso b) del mencionado Decreto Nº 1866, por carecer de la antigüedad general necesaria.

Que no obstante lo expuesto, se trata en verdad de un recaudo que puede ser entendido como oponible al administrado pero no a la Administración, toda vez que media de parte de ésta manifiesto interés por efectivizar el llamado.

Que el marcado interés institucional en incorporar al Subcomisario (R) RODRIGUEZ se fundamenta en el hecho de poder contar con los servicios de quien, por su experiencia y capacitación profesional, coadyuvaría real y eficientemente con la imperiosa necesidad de reforzar los servicios que cumple la Institución.

Que tal criterio encuentra sustento en la opinión emitida a ese respecto por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Que de conformidad con lo dictaminado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y en uso de la facultad conferida por el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, resulta procedente dictar un acto administrativo de excepción que permita concretar favorablemente la petición efectuada por la Jefatura Policial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para llamar a prestar servicio voluntario al Subcomisario (R) D. Carlos Alberto RODRIGUEZ (M. I. Nº 4.427.849) por el tiempo que se considere necesario, quien quedará sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 21.965.

Art. 2º — Determínase como remuneración mensual la prevista por el artículo 456 inciso b) del Decreto Nº 1866 de fecha 26 de julio de 1983 y sus modificatorios Nº 306 de fecha 18 de febrero de 1985 y Nº 1430 del fecha 31 de agosto de 1987.

Art. 3º — Las erogaciones que origine el cumplimiento del presente decreto serán atendidas con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Programa 012 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

RADIODIFUSION

Decreto 992/89

Autorízase un ingreso a Imperio Televisión Sociedad Anónima.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el expediente Nº 191/89 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas tramita el pedido efectuado por el apoderado de IMPERIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA, licenciataria de "LV86 TV CANAL 13" de la ciudad de Río Cuarto, y de un circuito cerrado comunitario de televisión en la referida ciudad de la provincia de Córdoba, tendiente a que se autorice el ingreso a la sociedad del señor César Aquiles MUGNAINI.

Que el contrato de cesión de acciones agregado a las actuaciones, surge que el señor MUGNAINI adquirió la totalidad de acciones que en la licenciataria mencionada poseían los socios Gabriel YENAROPULOS, Carlos DALMASSO, Amelia Carmen ZADRA de REMONDINO, Roberto Américo CASALI, Eladio Alfonso PITTARO y José CELI, quienes de autorizarse el ingreso del cesionario quedarían desvinculados de IMPERIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA.

Que de la documentación agregada al expediente, se desprende que el señor César Aquiles MUGNAINI posee la totalidad de los requisitos que establece el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, a todas las personas que pretenden integrar sociedades licenciatarias de servicios de radiodifusión.

Que la restante integrante de la licenciataria de "LV86 TV CANAL 13" y del circuito cerrado comunitario de televisión, no ha manifestado oposición alguna a la operación pactada entre las partes ya referidas.

Que el límite temporal impuesto para la procedencia de las transferencias de acciones entre socios o a favor de terceros, establecido por el inciso f) del artículo 46 de la Ley Nº 22.285, se encuentra plenamente cumplido toda vez que la estación de televisión abierta inició sus transmisiones regulares en junio de 1978.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el pertinente dictamen.

Que el artículo 46, inciso f) ya citado, otorga competencia al PODER EJECUTIVO NACIONAL para dictar actos como el presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso a IMPERIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA, licenciataria de "LV86 TV CANAL 13" de Río Cuarto, y de un circuito cerrado comunitario de televisión en la referida ciudad de la provincia de Córdoba, del señor César Aquiles MUGNAINI (M. I. Nº 6.624.967).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 996/89

Desígnase Síndico.

Bs. As., 4/7/89

VISTO que el 2 de julio de 1989 se produce el vencimiento del mandato del señor Síndico del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la necesidad de cubrir dicho cargo por un período de ley, y

CONSIDERANDO:

Que el el MINISTERIO DE ECONOMIA formula la propuesta correspondiente, encuadrando la situación en las previsiones del artículo 43 de la Ley 20.539 (Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA), razón por la cual procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por un período de Ley, al Abogado don Federico Gabriel POLAK (D. N. I. número 4.438.618).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jesús Rodríguez.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 997/89

Reajústanse las remuneraciones del personal del Servicio Exterior de la Nación y Servicio Económico y Comercial Exterior —cuando presta servicios en el país— y el del personal de las Orquestas Sinfónica Nacional y de Música Argentina "Juan de Dios Filiberto" y el de los Coros Polifónico Nacional, Nacional de Jóvenes y Nacional de Niños.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Decreto Nº 833 del 21 de junio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en el incremento salarial otorgado para el mes de junio de 1989 por el referido acto administrativo, no ha sido previsto, sino parcialmente, la adecuación de las remuneraciones del personal del Servicio Exterior de la Nación y Servicio Económico y Comercial Exterior — cuando presta servicios en el país — y el del personal de las Orquestas Sinfónica Nacional y de Música Argentina "Juan de Dios Filiberto" y el de los Coros Polifónico Nacional, Nacional de Jóvenes y Nacional de Niños.

Que en consecuencia, es menester reajustar dichas remuneraciones con vigencia a partir del 1º de junio de 1989.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de junio de 1989, en los importes que se indican en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente decreto, las remuneraciones del personal de los organismos que en cada caso se indican.

Los importes que se consignan en los mencionados Anexos I y II, incluyen el incremento dispuesto por el Decreto Nº 833 del 21 de junio de 1989.

Art. 2º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en forma conjunta, a completar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y Entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 23.660 de Obras Sociales.

Art. 4º — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad fija, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el Régimen establecido por el Decreto Nº 1343 del 30 de mayo de 1974, sus modificaciones y complementarios y/o regímenes similares vigentes para otros organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de junio de 1989, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 5º — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 6º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jesús Rodríguez. — Oscar R. Merbilhaa.

ANEXO I

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION
Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
—CUANDO PRESTA SERVICIOS EN EL PAIS—

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/89

GRUPO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	52.131	22.343	74.473
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	49.524	21.225	70.749
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase—Ministro Consejero Económico y Comercial	46.918	20.108	67.026
Consejero de Embajada y Cónsul General—Consejero Económico y Comercial	39.099	16.756	55.855
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase—Secretario Comercial de 1ra.	33.886	14.522	48.408
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase—Secretario Comercial de 2da.	28.672	12.288	40.960
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase—Secretario Comercial de 3ra.	26.066	11.171	37.237

ANEXO II

PERSONAL DE ORQUESTAS

REMUNERACIONES BASICAS VIGENTES DESDE EL 1/6/89

DENOMINACION	IMPORTE
ORQUESTA SINFONICA NACIONAL	
Primera Categoría	31.544
Segunda Categoría	29.097
Tercera Categoría	27.263
Cuarta Categoría	26.013
Quinta Categoría	24.998
ORQUESTA DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"	
Primera Categoría	22.080
Segunda Categoría	20.368
Tercera Categoría	19.084
Cuarta Categoría	18.209

CORO POLIFONICO NACIONAL

Director	26.247
Subdirector	22.498
Pianista	17.498
Jefe de Cuerda	17.498
Corista	12.499

CORO NACIONAL DE JOVENES

Director	26.247

CORO NACIONAL DE NIÑOS

Director	26.247
Pianista	17.498
Corista	8749

INTERVENCIONES

Decreto 999/89

Prorrógase la intervención dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 22.229, en las empresas incluidas en el Anexo III de la Ley Nº 22.334.

Bs. As., 4/7/89

VISTO las Leyes Nros. 22.229 por la que se dispuso la intervención en las empresas del Grupo Greco y 22.334 por la que se mantuvo la misma en las sociedades incluidas en el Anexo III de esta última, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.334 prorrogó la intervención de las empresas incluidas en su Anexo III por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de su sanción.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 3º del mismo cuerpo legal dictó, a propuesta de la entonces autoridad de aplicación — MINISTERIO DE ECONOMIA— los Decretos Números 249, 559, 54, 575, 399, 601, 1806 y 647 de fechas 18 de mayo, 2 de julio y 31 de diciembre de 1981; 10 de setiembre de 1982, 21 de febrero de 1983; 22 de abril y 9 de octubre de 1986 y 30 de abril de 1987 y de la actual autoridad de aplicación —PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION— los Decretos Números 1725, 582 y 1569 de fechas 29 de octubre de 1987; 6 de mayo y 1º de noviembre de 1988, respectivamente.

Que con motivo del vencimiento del término otorgado por el último de los decretos citados se hace necesario establecer una nueva prórroga.

Que, al respecto, cabe tener en cuenta que por Resolución Nº 717/1981 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA y FINANZAS se dispuso levantar la intervención de la firma ORANDI y MASSERA S. A. y que análoga medida se adoptó con relación a la empresa ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. mediante la Resolución Nº 740/86, ambas incluidas oportunamente en el referido Anexo III, circunstancias por las cuales convendría excluir a las mismas de la prórroga a dictarse.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida por lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 22.334.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde el vencimiento del plazo determinado en el Decreto Nº 1569 del 1º de noviembre de 1988, la intervención dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 22.229, en las empresas incluidas en el Anexo III de la Ley Nº 22.334, que actualmente continúan intervenidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José Gabriel Dumón.

JUSTICIA

Decreto 1001/89

Nómbranse Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Provincia de Río Negro).

Bs. As., 4/7/89

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación; la Ley Nº 23.158, la resolución nº 652/87 y el expediente nº 448.499/89 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, de los que surgen, respectivamente, la creación de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), la determinación de los cargos asignados a la citada Cámara; que el inmueble sito en BARTOLOME MITRE Nº 573 ha sido locado por el PODER JUDICIAL DE LA NACION para sede de la mencionada Cámara, y las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 5º de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse JUECES DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), a los señores doctores Ernesto Rubén IGLESIA HUNT (D. N. I. nº 6.476.985) y Rodolfo Victoriano Francisco Alejandro RIVAROLA (D. N. I. nº 4.426.433).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José Gabriel Dumón.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Decreto 1003/89

Otórgase a Servicios de Transportes Aéreos Fueguinos Sociedad Anónima (STAF) concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo, utilizando aeronaves sin limitación de porte.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 6367/88 del Registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS Sociedad Anónima (STAF) solicita concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo en la siguiente ruta: Escalas en la REPUBLICA ARGENTINA — SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — CURAZAO (ANTILLAS HOLANDESAS) — MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) — NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), utilizando aeronaves sin limitación de porte.

Que la peticionaria es titular de autorización de explotación de servicios no regulares de carga, otorgada por Decreto Nº 1.138 del 15 de julio de 1987, con sostenida operación en el ámbito internacional para el que peticiona el servicio, sin que en la actualidad exista otro transportador efectuando tales prestaciones en igual carácter.

Que en materia de servicios regulares de carga pura, tampoco existe al presente otro transportador argentino operando en la ruta requerida ni en ninguna otra, dado que si bien AEROLINEAS ARGENTINAS Sociedad del Estado es por ley el instrumento elegido para la realización de los servicios regulares internacionales, quedando designada como empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado, cumpliendo en ese marco transporte de carga en servicios combinados, no cuenta con equipamiento para realizar operaciones exclusivas de carga.

Que las circunstancias apuntadas precedentemente se traducen en la ausencia de prestaciones cargueras puras por parte de la bandera argentina y en la inexistencia del ejercicio de la reciprocidad de los compromisos contraídos internacionalmente, todo lo cual imposibilita dar cumplimiento a los principios básicos establecidos por los incisos b), e) y f) del artículo 9º de la Ley Nº 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que, en tal sentido, por parte de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se encuentra operando la empresa THE FLYING TIGERS LINE INC. con una frecuencia equivalente a CUATRO (4) vuelos semanales de aeronaves convencionales de las OCHO (8) convenidas con esa bandera, habiendo sido recientemente designado un segundo transportador carguero, ARROW AIR INC., para realizar otros DOS (2) vuelos semanales, a lo cual se suma por parte de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL el vuelo regular semanal carguero instaurado por la empresa brasileña VARIG Sociedad Anónima (VIACAO AEREA RIO GRANDENSE), ello sin perjuicio de la capacidad de bodega ofrecida por terceros transportadores.

Que la implantación de las prestaciones propuestas por la solicitante permitirá al país recuperar los desniveles de oferta y oportunidades actualmente existentes, a la vez que hará factible a la bandera argentina el ejercicio de la reciprocidad a que tiene derecho.

Que, por otra parte, en cuanto al rubro correo peticionado, la incorporación de estos nuevos servicios regulares argentinos posibilitará a la autoridad postal realizar una más eficiente distribución de los envíos al exterior, cumpliéndose, asimismo, con lo preceptuado por el inciso g) del artículo 9 ya referido, según el cual el transporte de correo por vía aérea desde el territorio nacional al exterior debe ser realizado primordialmente por transportadores de bandera argentina.

Que el pedido fue sometido al tratamiento de la audiencia pública prevista en el artículo 102, aplicable por el artículo 128, ambos de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), habiendo determinado los organismos competentes que se hallan reunidas las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata en relación con la ruta solicitada, correspondiendo, por ello, otorgar la concesión requerida.

Que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 102 del cuerpo legal antes citado, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL decidir en el presente caso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS Sociedad Anónima (STAF) concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo en la siguiente ruta: Puntos en la REPUBLICA ARGENTINA — SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — CURAZAO (ANTILLAS HOLANDESAS) — MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) — NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa, utilizando aeronaves sin limitación de porte, con derecho de omitir y/o alterar las escalas autorizadas.

Art. 2º — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — Las prestaciones señaladas en el artículo 1º deberán ser iniciadas dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de este decreto.

Art. 4º — Previamente a la iniciación de los servicios, la concesionaria deberá someter a la autoridad competente del transporte aéreo comercial para su aprobación las tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley y los libros de quejas, y los demás recaudos que dicha autoridad le requiera.

Art. 5º — La frecuencia de los vuelos y sus modificaciones, la incorporación y/o sustitución de aeronaves y/o modificación de la capacidad comercial inicial de las mismas, prórroga de los plazos a que se refiere el artículo 3º, así como la suspensión y reanudación de los servicios deberán contar con aprobación de la autoridad precitada, previa justificación de las causales legales y administrativas a que hubiere lugar, debiendo comunicar a la misma autoridad todo cambio de domicilio legal de la empresa.

Art. 6º — La empresa concesionaria deberá remitir mensualmente al organismo de fiscalización del transporte aéreo comercial, una nómina completa de los transportes realizados así como todos los demás datos que dicha autoridad le requiera.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Susana Ruiz Cerutti.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1004/89

Rectifícase el Decreto Nº 808/89.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 47.299/89 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA y lo dispuesto por el Decreto Nº 808 de fecha 9 de junio de 1989 y lo informado por el señor Secretario de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se procedió a designar Subsecretario de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA, al Doctor Dn. Juan Carlos COLOMBETTI, quien a su vez reviste el cargo de Presidente del Directorio de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, autorizándose a continuar con su desempeño.

Que por su parte el Doctor Dn. Juan Carlos COLOMBETTI ha renunciado expresamente el derecho jubilatorio que pudiera corresponderle con motivo del desempeño del cargo para el cual ha sido designado por la norma precedentemente indicada, solicitando asimismo se le autorice a no percibir remuneración por el mismo.

Que el nombrado mantiene un vínculo laboral en relación de dependencia con la citada Sociedad por el cual percibe la remuneración correspondiente como personal de línea, situación contemplada en el Acto Asambleario de su designación como Presidente del Directorio, al establecerse que por el desempeño de dicho cargo no percibirá retribución alguna, continuando dentro del régimen salarial y previsional aplicable al personal de la antes aludida Sociedad.

Que en tal sentido corresponde rectificar lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 808 de fecha 9 de junio de 1989.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA propicia el dictado de la presente medida.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente conforme lo dispuesto en el Inciso 1º del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Doctor Dn. Juan Carlos COLOMBETTI a no percibir remuneración alguna por el desempeño del cargo de Subsecretario de Combustibles, para el cual fuera designado por el Decreto Nº 808 del 9 de junio de 1989.

Art. 2º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Artículo 3º del decreto Nº 808 del 9 de junio de 1989, aclarándose que el nombrado funcionario continuará percibiendo las remuneraciones que le corresponden como personal de línea de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Raúl A. Olocco.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1006/89

Modifícanse las remuneraciones del Personal Civil de Inteligencia de la Secretaría de Inteligencia de Estado y de las Fuerzas Armadas, a partir del 1º de mayo y 1º de junio de 1989.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el régimen salarial existente para el Personal Civil de Inteligencia de la Secretaría de Inteligencia de Estado y de las Fuerzas Armadas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo previsto desde la última modificación realizada, resulta necesario actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 86, Inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese, a partir del 1º de mayo de 1989, el Anexo II del Decreto Nº 836/89 por el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Sustitúyese, a partir del 1º de junio de 1989, el Anexo I del presente decreto por el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena. — Jesús Rodríguez. — Oscar R. Merbilhaa.

ANEXO I

PERSONAL CIVIL DE INTELIGENCIA DE LA SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA	REMUNERACION
IN. 1	51.789,63
IN. 2	49.200,15
IN. 3	46.610,67
IN. 4	42.441,59
IN. 5	38.197,43
IN. 6	35.357,60
IN. 7	31.821,84
IN. 8	25.812,80
IN. 9	23.231,52
IN. 10	21.027,30
IN. 11	20.345,45
IN. 12	19.115,73
IN. 13	17.204,16
IN. 14	16.338,93
IN. 15	14.705,04
IN. 16	13.517,34
IN. 17	12.165,61
IN. 18	11.507,30
IN. 19	10.356,57
IN. 20	8.464,16

ANEXO II

PERSONAL CIVIL DE INTELIGENCIA DE LA SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA	REMUNERACION
IN. 1	106.168,74
IN. 2	100.860,30
IN. 3	95.551,87
IN. 4	87.005,26
IN. 5	78.304,73
IN. 6	72.483,08
IN. 7	65.234,77
IN. 8	52.916,24
IN. 9	47.624,62
IN. 10	43.105,97
IN. 11	41.708,18
IN. 12	39.187,25
IN. 13	35.268,53
IN. 14	33.494,81
IN. 15	30.145,33
IN. 16	27.710,55
IN. 17	24.939,50
IN. 18	23.589,97
IN. 19	21.230,97
IN. 20	17.351,52

HIDROCARBUROS

Decreto 1011/89

Apruébase un contrato suscripto entre Y.P.F. y las firmas Compañía Naviera Perez Companc S.A.C.F.I.M.F. y A. y Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-6 "Payun Norte", Cuenca Neuquina - Provincia de Mendoza.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 207.018/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con las firmas COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL Y AGROPECUARIA Y PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-6 "PAYUN NORTE", Cuenca Neuquina, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fijó el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con las firmas oferentes, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (t.o 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g), de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y las firmas COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL Y AGROPECUARIA y PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-6 "PAYUN NORTE", Cuenca Neuquina -Provincia de Mendoza, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el artículo 1º en lo establecido el artículo 6º del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (t.o. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Jesús Rodríguez. — Raúl Antonio Olocco. — Oscar R. Merbilhaa.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

HIDROCARBUROS

Decreto 1012/89

Apruébase un contrato suscripto entre Y. P. F. y Bridas S. A. P. I. y C., para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-27 "Añatuya", Cuenca del Noreste, Provincia de Santiago del Estero.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 208.004/89, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con la firma BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-27 "AÑATUYA", Cuenca Noreste, Provincia de Santiago del Estero.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fija el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarán los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de la negociaciones entabladas con la firma oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986) y en atención a la razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato.

Que atento a que el precio que YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO pagará por el gas natural puede resultar superior al precio de transferencia a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, se hace necesario establecer una compensación mensual que permita mantener un normal desenvolvimiento económico-financiero de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y la firma BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por las otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-27 "AÑATUYA", Cuenca Noreste, Provincia de Santiago del Estero, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986).

Art. 4º — El TESORO NACIONAL resarcirá mensualmente a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por la mayor erogación que realice en el caso que el precio que deba abonar al Contratista por la producción de gas natural sea superior al precio de transferencia a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Jesús Rodríguez. — Raúl A. Olocco. — Oscar R. Merbilhaa.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

HIDROCARBUROS

Decreto 1014/89

Apruébase un contrato suscripto entre Y. P. F. y Bridas S. A. P. I. y C., para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-19 "LAS BREÑAS", Cuenca del Noreste, Provincia del Chaco.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 208.005/89, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con la firma BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-19 "LAS BREÑAS", Cuenca del Noreste, Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fija el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarán los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con la firma oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987 al adecuar el texto contractual que formó parte del Concurso Público Internacional Nº 14-273/86, respecto al Area CNE-19 "LAS BREÑAS", se alteraron las bases del concurso, se procedió a la anulación del mismo y a suscribir el contrato bajo el régimen de Contratación Directa.

Que las estipulaciones contenidas en la oferta seleccionada en el concurso anulado, efectuada por BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, acreditan la conveniencia técnico-económica para llevar a cabo los trabajos para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-10 "LAS BREÑAS".

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º inciso b), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y la firma BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-19 "LAS BREÑAS", Cuenca del Noreste, Provincia del Chaco, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º inciso b), el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Jesús Rodríguez. — Raúl A Olocco. — Oscar R. Merbilhaa.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

HIDROCARBUROS

Decreto 1015/89

Apruébase un contrato suscripto entre Y. P. F. y Pluspetrol S. A., para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-18 "LOMA DEL MOJON", Cuenca Neuquina - Provincias de Río Negro y Neuquén.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 207.022/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con la firma PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-18 "LOMA DEL MOJON", Cuenca Neuquina, Provincia de Río Negro y Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto del incorporar reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante el decreto referido se fija el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarán los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con la firma oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (t. o. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sello que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por ese contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, inciso g), de la Ley Nº 17.319 y en el artículo 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y la firma PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-18 "LOMA DEL MOJON", Cuenca Neuquina - Provincia de Río Negro y Neuquén, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el artículo 1º en lo establecido en el Decreto Nº 1443 de 5 de agosto de 1985.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (t. o. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Jesús Rodríguez. — Raúl A. Olocco. — Oscar R. Merbilhaa.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

HIDROCARBUROS

Decreto 1016/89

Apruébase un contrato suscripto entre Y.P.F. y las firmas Pluspetrol S. A., Primary Fuels Argentina Incorporated y Mobil Exploration Latin America Incorporated, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-16 "Oeste Río Bermejo", Cuenca Noreste - Provincias de Formosa y del Chaco.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 207.021/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con las firmas PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, PRIMARY FUELS ARGENTINA INCORPORATED y MOBIL EXPLORATION LATIN AMERICA INCORPORATED, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-16 "OESTE RIO BERMEJO", Cuenca Noreste, Provincias de Formosa y del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la explotación de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fijó el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con las firmas oferentes, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T.O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan lo solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato, en la medida de su interés.

Que atento a que el precio que YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO pagará por el gas natural puede resultar superior al precio de transferencia a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, se hace necesario establecer una compensación mensual que permita mantener un normal desenvolvimiento económico-financiero de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g), de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCA-

LES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y las firmas PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, PRIMARY FUELS ARGENTINA INCORPORATED y MOBIL EXPLORATION LATIN AMERICA INCORPORATED por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNE-16 "OESTE RIO BERMEJO", Cuenca Noreste - Provincias de Formosa y del Chaco, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T.O. 1986).

Art. 4º — EL TESORO NACIONAL resarcirá mensualmente a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por la mayor erogación que realice en el caso que el precio que deba abonar al Contratista por la producción de gas natural sea superior al precio de transferencia a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Jesús Rodríguez. — Raúl A. Olocco. — Oscar R. Merbilhaa.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

HIDROCARBUROS

Decreto 1017/89

Apruébase un contrato entre Y.P.F. y el consorcio integrado por Amoco Andina Production Company y Compañía Naviera Pérez Companc S. A. C. F. I. M. F. y A., para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CSM-2 "Salado Marina-2" - Cuenca Salado Marina.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 208.003/89, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación. del contrato que suscribiera con el consorcio integrado por las firmas AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY Y COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL Y AGROPECUARIA, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CSM-2 "SALADO MARINA-2", Cuenca Salado Marina, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fije el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con la firma oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 623 del 23 de abril de 1987 al adecuar el texto contractual que formó parte del Concurso Público Internacional Nº 14-273/86, respecto al Area CSM-2 "SALADO MARINA-2", se alteraron las bases del concurso, se procedió a la anulación del mismo y a suscribir el contrato bajo el régimen de Contratación Directa.

Que las estipulaciones contenidas en la única oferta presentada en el concurso anulado, efectuada por el consorcio integrado por las firmas AmoCO ANDINA PRODUCTION COMPANY Y COMPAÑIA NAVIERA PÉREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL Y AGROPECUARIA, acreditan la conveniencia técnico-económica para llevar a cabo los trabajos para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CSM-2 "SALADO MARINA-2".

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º inciso b), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T.O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan lo solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g), de la Ley Nº 17.319 y los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y el consorcio integrado por las firmas AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY Y COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL Y AGROPECUARIA por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CSM-2 "SALADO MARINA-2" - Cuenca Salado Marina, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º inciso b), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T.O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Roberto P. Echarte. — Jesús Rodríguez. — Raúl A. Olocco. — Oscar R. Merbilhaa.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto 1019/89

Apruébanse determinados proyectos de inversión.

Bs. As., 4/7/89

VISTO el acuerdo celebrado ante los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos de América el 22 de diciembre de 1959, y los artículos 1º y 4º A del Protocolo Adicional de fecha 5 de junio de 1963, lo dispuesto por el Decreto Nº 618 del 16 de mayo de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dichos acuerdos internacionales se han efectuado presentaciones por las que se requiere la aprobación del Gobierno argentino.

Que los peticionantes de estas aprobaciones han cumplido con los recaudos establecidos a dichos fines.

Que, en todos los casos, se trata de operaciones que tal como surge de lo actuado, se ajustan a la ley argentina.

Que por lo tanto nada obsta a que se concedan dichas aprobaciones, al solo efecto y en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 618/89.

Que las facultades para dictar el presente surgen del artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los proyectos de inversión que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Declárase que las aprobaciones concedidas por el artículo anterior tienen como único alcance acreditar que las inversiones, negocios u operaciones objeto de los mencionados proyectos, se ajustan a las leyes vigentes en la República Argentina y que, por lo tanto, no existe objeción alguna al otorgamiento de las coberturas previstas para esos proyectos, comprendidas por los acuerdos internacionales citados en el artículo 1º del Decreto Nº 618 del 16 de mayo de 1989.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jesús Rodríguez.

ANEXO I

NOMINA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A LOS QUE SE LE EXTIENDE LA APROBACION DEL GOBIERNO ARGENTINO, EN LOS TERMINOS DEL DECRETO Nº 618/89

DESCRIPCION DEL PROYECTO	BENEFICIARIA	MONTO
Promover financiamiento a mediano plazo de bienes importados de cualquier procedencia de capital y/o semidurables desde la República Argentina.	CITIBANK, N.A.	U$S. 25.000.000.-
Financiamiento de la construcción y remodelación de las estaciones de servicio en todo el país.	BANK OF AMERICA	U$S. 8.700.000.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1020/89

Insístese en el cumplimiento de Resoluciones de las Secretarías de Turismo, de Planificación, General, de Legal y Técnica, de la Casa Militar y del Instituto Nacional de la Administración Pública.

Bs. As., 4/7/89

VISTO las Observaciones Legales Nos. 30/89, 32/89, 33/89, 34/89, 35/89 y 36/89 formuladas por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION a las Resoluciones Nos. 173-ST/89, 172-SP/89, Conjunta 38-ME-SG y SFP/89, 232-SG/89, 23-CM/89, Conjunta 43-ME-INAP-SFP/89 y 92-INAP/89, respectivamente, del área PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los reparos opuestos está relacionado con el carácter retroactivo acordado a las promociones de los agentes involucrados a un nivel escalafonario superior, contrariándose, de esa manera, normas legales aplicables.

Que las razones que dieron origen a los actos observados se mantienen vigentes, por ser las que sirvieron de base para el dictado del Decreto nº 490 del 11 de abril de 1989, de cuyo contenido se extrae la vigencia de las promociones en cuestión.

Que este Gobierno Nacional asumió un compromiso con el personal de la PRESIDENCIA DE LA NACION que es preciso concretar, toda vez que la situación creada, consecuente de la observación legal producida por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, escapa a la responsabilidad del personal comprendido en ella y, por ende, con derecho a ver cristalizado un anhelado progreso en su carrera administrativa, cuyo concertación entre las partes data del mes de marzo de 1989.

Que en virtud de lo expuesto toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida idónea que dé solución al conflicto suscitado.

Que el aspecto restante que mereció reparo por parte del Ente Fiscalizador, se refiere a la falta de coincidencia entre la rebaja de categorías dispuestas por las resoluciones en cuestión y la confrontación efectuada con la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra aprobada por el Decreto nº 2.048/88, lo que provoca, subsiguientemente, una carencia de respaldo crediticio adecuado en las altas que se operan mediante los mismos actos, en otras categorías.

Que el inconveniente apuntado, es producto de una omisión involuntaria acaecida en oportunidad de elaborarse el ordenamiento mencionado, al no contemplar en su totalidad la distribución de cargos financiados, correspondientes a la Jurisdicción 20 —PRESIDENCIA DE LA NACION— Programa 001 — Conducción.

Que a efectos de su regularización procede modificar dicha distribución, adecuando la misma a las necesidades planteadas.

Que la medida a dictar por el PODER EJECUTIVO NACIONAL encuentra amparo en las facultades conferidas por los artículos

87 de la Ley de Contabilidad y 9º y 11 de la Ley nº 23.659.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las Resoluciones Nos. 173/89 de la SECRETARIA DE TURISMO, 172/89 de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, 232/89 de la SECRETARIA GENERAL, 24/89 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, 23/89 de la CASA MILITAR y 92/89 del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, pertenecientes a la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Modifícase, a contar del 1º de enero de 1989, la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra aprobada por el Decreto nº 2.048/88 y sus modificatorios, en la parte correspondiente al Programa 001 —Conducción — Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa que forma parte integrante del presente artículo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jesús Rodríguez.

NOTA: Este Decreto se Publica sin la Planilla Anexa.

CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA

Decreto 1026/89

Derógase el Decreto Nº 2446/85.

Bs. As., 5/7/89

VISTO el Decreto Nº 2446 del 24 de diciembre de 1985 por el que se creó el CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Consejo ha contribuido con la tarea del Gobierno, con proyectos y asesoramiento, conforme con la misión que le fuera encomendada.

Que, al finalizar la gestión presidencial el próximo 8 de julio corresponde que dicho Cuerpo concluya sus funciones a partir de la fecha, ya que se trata de un órgano de consulta del actual titular del Poder Ejecutivo.

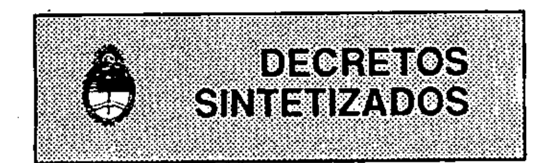
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 2446/85 por el que se creó el CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Carlos Pugliese.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 880

Bs. As., 27/6/89

Adscríbese a la Cámara de Diputados de la Nación por el término de 365 días, a partir de la fecha de su notificación a la funcionaria Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - Alicia Magdalena Flaherty dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Dec. 905

Bs. As., 27/6/89

Adscríbese a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba por el término de 730 días, al Dr. Jorge Rubén González Schiavi, Categoría 24 —Agrupamiento Administrativo— de la Unidad de Apoyo a Asesores y Consejeros Presidenciales de la Unidad Presidente de la Presidencia de la Nación.

Dec. 931

Bs. As., 29/6/89

Derógase el Decreto Nº 679/89. Reemplázase con vigencia a contar del 1º de abril de 1989, los Anexos IIIa y IIIb Planta Permanente y Planta Permanente y Gabinete del Decreto Nº 1963/88 correspondientes a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación. Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra del inciso 11 —Personal aprobado por Decreto Nº 2048/88 y sus modificaciones vigente para la jurisdicción 20— Presidencia de la Nación.

Dec. 937

Bs. As., 29/6/89

Recházase los recursos de alzada en subsidio interpuestos por los agentes Alvino Norberto Rodríguez y Héctor Ernesto Bet contra la Resolución Nº 609/88 de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dec. 988

Bs. As., 4/7/89

Convalídase la prórroga de la licencia sin goce de haberes del Dr. Jorge Luis Regolini de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por el término de 4 meses a partir del 16/3/89, a fin de culminar los trabajos iniciados en el Laboratorio de Física y Aplicaciones de Semiconductores de Estrasburgo y que luego continuará en el Centre Nationales de Electronique et Telecommunications de Grenoble.

Dec. 989

Bs. As., 4/7/89

Recházase el recurso de alzada en subsidio interpuesto por la Empresa Coartec S. A. contra la Resolución Nº 1120/87 de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dec. 993

Bs. As., 4/7/89

Concédese al Dr. David Cancio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licencia sin goce de haberes por el término de 5 años a partir del 25/7/88 para desempeñarse en el plantel profesional del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, con sede en Madrid, España. La citada licencia se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - Licencias Extraordinarias del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios.

Dec. 994

Bs. As., 4/7/89

Recházase el recurso de alzada en subsidio interpuesto por la firma Techint Compañía Técnica Internacional S. A. contra la Resolución Nº 919/86 de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dec. 1018

Bs. As., 4/7/89

Reconócese de legítimo abono a favor de la firma IBM Argentina S. A. en concepto de pago por servicios de locación del equipamiento informático instalado en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1989, la suma de A 4.348.931,36. Apruébase la Contratación Directa Nº 53/89 a favor de la firma IBM Argentina S. A. por la locación del equipamiento informático instalado en el Instituto Nacional de Estadística y Censos durante el período 1º/5 al 31/12/89 en los términos del artículo 56, inciso 3º apartado d) de la Ley de Contabilidad por la suma de A 8.697.863,92. La vigencia prevista, en segundo término, es la máxima autorizada, pero si previo a su finalización se instalase el equipo de reemplazo a que se refiere la Licitación Pública Nº 79/87 caducará en ese momento y la suma establecida disminuirá en la proporción que corresponda.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dec. 780

Bs. As., 2/6/89

Apruébase la Planta Permanente y la Planta Permanente y Gabinete exceptuándose al Ministerio del Interior de las disposiciones del artículo 6º, ap. I y III del Decreto Nº 930/85 y su modificatorio Nº 2326/85 para este caso particular. Derógase la Resolución M. I. Nº 419/87. Modifícase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Jurisdicción 30 —Ministerio del Interior, Servicio Administrativo 325— aprobada por la Ley Nº 23.659, distribuida por Decreto Nº 2048/88.

Dec. 881

Bs. As., 27/6/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al año 1988 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial 805 —Policía Federal— Servicios Especiales, Renovación de Elementos, Equipamiento, Inmuebles y Obras y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1989 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

Dec. 983

Bs. As., 30/6/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al año 1988, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial 805 — Policía Federal— Servicios Especiales, Renovación de Elementos, Equipamiento, Inmuebles y Obras y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1989, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

Dec. 1021

Bs. As., 4/7/89

Apruébase la Planta Permanente y la Planta Permanente y Gabinete, exceptuándose a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, de las disposiciones del artículo 6º, apartado I y III del Decreto Nº 930/85 y su modificatorio 2326/85 a los fines de la aplicación de las plantas mencionadas. Derógase el artículo 2º de la Resolución MI Nº 563/87. Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Jurisdicción 30 — Ministerio del Interior, Organismo Descentralizado 008— aprobada por Ley Nº 23.659, distribuida por Decreto Nº 2048 de fecha 30/12/88.

Dec. 1022

Bs. As., 4/7/89

Apruébanse los cuadros de Dotación de la Planta Permanente y de la Planta No Permanente de Personal Transitorio Plurianual de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. Modifícase la Distribución de Cargos y Horas de Cátedra del Inciso II -Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente-prórroga del correspondiente al Ejercicio 1988 en previsión de las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad -perteneciente a la Jurisdicción 30- Programa 151 -Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, Carácter 2- Organismo Descentralizado 094 -Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. Deróganse los Cuadros de Dotación Agrupamiento Administrativo, Mantenimiento y Producción y Servicios Generales- de la Estructura Orgánica de la Dirección nacional del Registro Nacional de las Personas y la Planta No permanente de Personal Transitorio Plurianual, aprobadas por Decreto Nº 1751/88 y los Cuadros de Dotación -Agrupamiento Sistema de Computación de Datos y Profesional- aprobados por Resolución MI Nº 368/88. Exceptúase a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas de las limitaciones establecidas por el artículo 6º Apartados I y III del Decreto Nº 930/85 y su modificatorio 2326/85 para la aplicación del presente Decreto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. 946

Bs. As., 29/6/89

Concédese licencia sin goce de haberes a la Administradora Gubernamental Clase C - Grado 1, Andrea Borelli en carácter de excepción a lo dispuesto por las normas generales de aplicación en la materia, por el término que dure la permanencia de su cónyuge en la Embajada Argentina en la República de Chile. Suspéndese el cómputo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 2098/87, durante el transcurso de la licencia que se otorga.

Dec. 1008

Bs. As., 4/7/89

Convalídase el desplazamiento del Subsecretario de Política Exterior, Embajador Ernesto De La Guardia desde la ciudad de Viena (Austria) a la ciudad de Roma (República Italiana) entre los días 23 y 24 de diciembre de 1988 para entrevistarse con los miembros italianos de la Secretaría Permanente Argentino-Italiana instituida por el Tratado del 10 de diciembre de 1987 y por el Acuerdo del 21 de noviembre de 1988.

Dec. 1009

Bs. As., 4/7/89

Convalídase con carácter de excepción respecto a lo establecido en los Decretos Nros. 2411/86 y 1070/88, el cumplimiento de misiones oficiales al exterior, llevadas a cabo por personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Dec. 1013

Bs. As., 4/6/89

Convalídase el desplazamiento efectuado a las ciudades de Washington, Medford — Estado de Massachusetts— y Nueva York - Estados Unidos de América, a partir del 16/5/89 del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Dante M. Caputo, quien viajó en compañía de su esposa Anne Morel de Caputo, para asistir a la Reunión de Consulta de Cancilleres de la Organización de Estados Americanos, y la Universidad de Tufts que le otorgó el título de Doctor Honoris Causa y a las Reuniones para tratar asuntos vinculados a la Organización de las Naciones Unidas, respectivamente.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 896

Bs. As., 27/6/89

Desestímase el recurso interpuesto por el Comodoro (R) Julio César Cáceres contra la Resolución Nº 31/88 del Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que le impusiera una sanción disciplinaria de 20 días de arresto.

Dec. 897

Bs. As., 27/6/89

No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Alférez Eduardo Augusto Galindo contra la denegatoria del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea respecto de la calificación de "Inepto para las funciones de su grado" discernida por la Junta de Calificaciones correspondientes, en el año 1988.

Dec. 902

Bs. As., 27/6/89

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el Primer Teniente (R) Máximo Alberto Tabernero contra el Decreto Nº 1480/87 mediante el cual no se hizo lugar al reclamo que interpusiera el nombrado respecto de la resolución del Ministro de Defensa Nº 583/86.

Dec. 934

Bs. As., 29/6/89

Desestímase el recurso presentado en grado de insistencia, por el Coronel (R) Enrique Schinelli Garay contra la sanción disciplinaria de 30 días de arresto que le impusiera el Jefe del Estado Mayor General del Ejército con fecha 11/7/88.

Dec. 935

Bs. As., 29/6/89

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Mercedes Margarita Zusaeta de Lemos contra la Resolución MD Nº 712/88 por la que se denegó su inclusión en la nómina de personal acogido al régimen de retiro voluntario instaurado por el Decreto Nº 2193/86.

Dec. 936

Bs. As., 29/6/89

Desestímase el recurso interpuesto por el Vicecomodoro (R) Néstor Horacio Rocha, contra la Resolución Nº 47/88 del Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas dictada el 19/10/88 respecto de la sanción disciplinaria de 30 días de arresto impuesta por Resolución Nº 30/88 del mismo Tribunal.

Dec. 1005

Bs. As., 4/7/89

Hácese lugar al recurso de revisión interpuesto por el Sargento 1ro. de Ingenieros Oscar Ignacio Giménez contra la clasificación de "Apto Para Continuar en su Grado" que le fuera asignada por el ex-Comandante en Jefe del Ejército, a propuesta de la Junta Superior de Calificación de Suboficiales y Voluntarios-Año 1977 para los años 1971, 1972, 1973, 1974 y 1975 la que queda sin efecto.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Dec. 899

Bs. As., 27/6/89

Convalídase la comisión "transitoria" a partir del 24/11/88 y por el término de 17 días cumplida por una delegación de nuestro Ejército presidida por el Coronel Alberto J. Maffey e integrada por personal que participó en el viaje de estudio del último curso de la Escuela Superior de Guerra "Tte. Grl. Luis María Campos", en los Estados Unidos de América.

Dec. 904

Bs. As., 27/6/89

Convalídase la comisión "transitoria" a partir del 24/11/88 y por el término de 17 días cumplida por una delegación de nuestro Ejército presidida por el Coronel Ricardo Rapacioli e integrada por personal que participó en el viaje de estudio del último curso de la Escuela Superior Técnica "Gral. Div. Manuel Nicolás Savio" a los Estados Unidos de América.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 876

Bs. As., 27/6/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al año 1988 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Dec. 877

Bs. As., 27/6/89

Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1988 en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de ₳ 155.433.790 con destino al pago de las liquidaciones practicadas en autos caratulados: "SALTA, Provincia de c/ Estado Nacional s/Cobro de Australes", "LA PAMPA", Provincia c/Estado Nacional s/Cobro por Coparticipación de Impuestos" y "LA EDITORIAL, S. A. c/Estado Nacional s/Daños y Perjuicios". Como consecuencia, modifícase el presupuesto vigente de la jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Dec. 930

Bs. As., 29/6/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional Vigente (prórroga del correspondiente al año 1988, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Plan Analítico de Trabajos Públicos en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional.

Dec. 995

Bs. As., 4/7/89

Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por agentes del Ministerio de Economía contra la Resolución ME Nº 628/88 que desestimó los reclamos presentados contra la liquidación del Fondo de Estímulo correspondiente al ejercicio 1984 y eventualmente la calificación que le sirviera de sustento.

Dec. 1024

Bs. As., 5/7/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1988 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación, con el objeto de atender necesidades de gastos en personal.

MINISTERIO EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. 984

Bs. As., 30/6/89.

Convalídase con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 1070/88 el viaje realizado por la Presidenta de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, Prof. Nélida Rosa Teresa Baigorria a la ciudad de París, República Francesa, entre los días 4 y 9 de septiembre de 1988, donde asistiera como invitada a la ceremonia de entrega de Premios Internacionales de Alfabetización, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y La Cultura.

Dec. 1025

Bs. As., 5/7/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente a 1988, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 69 - Secretaría de Justicia y el Cálculo de Recursos de las Cuentas Especiales 503 - Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Servicio Nacional de Informática Jurídica y 505 - Inspección General de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dec. 886

Bs. As., 27/6/89

Convalídase con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 1070/88 la misión oficial cumplida por el Dr. Julio A. Galer entre los días 21 de noviembre y 16 de diciembre de 1988 con la finalidad de participar en la 241a. Reunión del Consejo de Administración de la O. I. T. y sus Comisiones, que se celebró en Ginebra (Confederación Suiza) en su carácter de Delegado Titular Gubernamental Permanente y la gira que abarcara los siguientes países: U. R. S. S., Checoslovaquia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Francia, Italia, Confederación Suiza y República Federativa del Brasil, con el fin de lograr un mayor apoyo a la postulación del citado funcionario como candidato al cargo de Director General de la O. I. T.

Dec. 1007

Bs. As., 4/7/89

Desestímase al recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 604/88 que establece la tarifa sustitutiva del depósito de los aportes y contribuciones previsionales correspondientes a los trabajos de cosecha de caña de azúcar, año 1988.



YERBA MATE

Res. 27/89 - SDR

Fíjase el precio definitivo de la Yerba Mate Nacional Canchada de Cultivo de la zafra 1985.

Bs. As., 30/6/89

VISTO la necesidad de fijar el precio definitivo de la YERBA MATE NACIONAL CANCHADA DE CULTIVO de la zafra 1985, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley nº 20.752 y el Decreto nº 361 del 10 de diciembre de 1983 el valor a fijarse debe tener en cuenta el costo de producción establecido por la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL, con el asesoramiento de la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE.

Que tratándose de una zafra que se halla totalmente comercializada no es aconsejable introducir variantes en los costos y rendimiento por hectárea contenidos en el último anticipo prendario correspondiente a la zafra, a pesar de la disconformidad del sector de la producción relacionado con este último concepto.

Que la citada COMISION REGULADORA, ajustándose a lo que establece el aludido ordenamiento legal, ha propuesto se adicione al costo de producción un margen de utilidad del OCHO POR CIENTO (8 %) por lo que el precio que se propicia cuenta con la aprobación de dicho Organismo.

Que conforme a la legislación antedicha, corresponde al MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA para percibir, a través del precio que se fija, sus costos de comercialización.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en AUSTRALES TRESCIENTOS DIEZ MILESIMOS (₳ 0,310) el precio definitivo al productor por kilogramo de YERBA MATE NACIONAL CANCHADA DE CULTIVO de la zafra 1985 puesta en cabecera de embarque de zona productora o depósito del MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ruben E. Chebaia.

YERBA MATE

Res. 28/89 - SDR

Fíjase el precio definitivo de la Yerba Mate Nacional Canchada de Cultivo de la zafra 1986.

Bs. As., 30/6/89

VISTO la necesidad de fijar el precio definitivo de la YERBA MATE NACIONAL CANCHADA DE CULTIVO de la zafra 1986, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 20.752 y el Decreto nº 361 de fecha 30 de diciembre de 1983, el valor a fijarse debe tener en cuenta el costo de producción establecido por la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL, con el asesoramiento de la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE.

Que tratándose de una zafra que se halla totalmente comercializada no es aconsejable introducir variantes en los costos y rendimiento por hectárea contenidos en el último anticipo prendario correspondiente a la zafra, a pesar de la disconformidad del sector de la producción relacionado con este último concepto.

Que la citada Comisión Reguladora, ajustándose a lo que establece el aludido ordenamiento legal, ha propuesto se adicione al costo de producción un margen de utilidad del OCHO POR CIENTO (8 %) por lo que el precio que se propicia cuenta con la aprobación de dicho organismo.

Que conforme a la legislación antedicha, corresponde autorizar al MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA para percibir, a través del precio que se fija, sus costos de comercialización.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en AUSTRALES QUINIENTOS DIEZ MILESIMOS (₳ 0,510) el precio definitivo al productor por kilogramo de YERBA MATE NACIONAL CANCHADA DE CULTIVO de la zafra del año 1986 puesta en cabecera de embarque de zona productora o depósito del MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ruben E. Chebaia.

YERBA MATE

Res. 29/89 - SDR

Fíjase el precio definitivo de la Yerba Mate Nacional Canchada de Cultivo de la zafra 1987.

Bs. As., 30/6/89

VISTO la necesidad de fijar el precio definitivo de la YERBA MATE NACIONAL CANCHADA DE CULTIVO de la zafra 1987, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 20.752 y el Decreto nº 361 de fecha 30 de diciembre de 1983, el valor a fijarse debe tener en cuenta el costo de producción establecido por la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL, con el asesoramiento de la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE.

Que tratándose de una zafra que se halla totalmente comercializada no es aconsejable introducir variantes en los costos y rendimiento por hectárea contenidos en el último anticipo prendario correspondiente a la zafra, a pesar de la disconformidad del sector de la producción relacionado con este último concepto.

Que la citada Comisión Reguladora, ajustándose a lo que establece el aludido ordenamiento legal, ha propuesto se adicione al costo de producción un margen de utilidad del OCHO POR CIENTO (8 %) por lo que, el precio que se propicia cuenta con la aprobación de dicho Organismo.

Que conforme a la legislación antedicha, corresponde autorizar al MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA para percibir, a través del precio que se fija, sus costos de comercialización.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en AUSTRALES DOS CON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILESI-

MOS (A 2,585) el precio definitivo al productor por kilogramo de la YERBA MATE NACIONAL CANCHADA DE CULTIVO de la zafra del año 1987 puesta en cabecera de embarque de zona productora o depósito del MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ruben E. Chebaia.

YERBA MATE

Res. 30/89 - SDR

Establécese el Costo Conjetural de la Yerba Mate Canchada Nacional de Cultivo, Zafra 1989.

Bs. As., 30/6/89

VISTO la necesidad de establecer el COSTO CONJETURAL DE LA YERBA MATE CANCHADA NACIONAL DE CULTIVO, ZAFRA 1989, y

CONSIDERANDO:

Que tal COSTO CONJETURAL, además de satisfacer una norma, constituye un elemento de juicio de valor ordenativo, insustituible para quienes participan en los procesos de producción, comercialización e industrialización del producto, sirviendo asimismo como pauta razonable a los efectos de la determinación del precio del mismo.

Que los estudios correspondientes para establecer dicho costo fueron elevados por la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE a esta SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL.

Que la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE, mediante Resolución nº 31C/989 del 20 de junio de 1989, ha determinado dicho COSTO CONJETURAL al 8 de junio de 1989 en la suma de AUSTRALES CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y UNO (A 113,51) por kilogramo, correspondiente a la Zafra 1989.

Que corresponde fijar el COSTO CONJETURAL al 8 de junio de 1989 y un margen de utilidad razonable para el producto en función de lo determinado por la Ley nº 20.752, modificatoria del Artículo 5º del Decreto-Ley nº 20.371/73.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el COSTO CONJETURAL DE LA YERBA MATE NACIONAL CANCHADA DE CULTIVO, Zafra 1989, con QUINCE POR CIENTO (15 %) de palo, al 8 de junio de 1989, puesta en cabecera de embarque de zona productora o depósitos del MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL, según lo determinado por Resolución nº 31 C/989 del 20 de junio de 1989 por la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE, en la suma de AUSTRALES CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y UNO (A 113,51) por kilogramo.

Art. 2º — Reconocer a favor del productor un margen del QUINCE POR CIENTO (15 %) de utilidad por sobre el COSTO CONJETURAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ruben E. Chebaia.

ADHESIONES OFICIALES

Res. Conj. 78/89 - MREC y SFP

Declárase de interés nacional el "III Congreso Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del Instituto Nacional de la Administración Pública de España".

Bs. As., 13/6/89

VISTO que entre los días 9 y 13 de octubre del corriente año ha de celebrarse en la ciudad de Salta el "III Congreso Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de España, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento cuenta con la organización de importantes instituciones de nivel internacional.

Que entre ellas resultan de singular relevancia el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de España, la Asociación de Egresados de dicho Instituto y la Federación Internacional que nuclea a todas las asociaciones de ex-alumnos de los países iberoamericanos.

Que se halla comprometida la presencia de destacadas personalidades del Gobierno Español y de países de América Latina.

Que asimismo han de participar prestigiosos representantes del ámbito académico de los referidos Estados.

Que las precitadas personalidades son quienes tendrán a cargo la exposición de experiencias de las Administraciones que representan.

Que, como es de esperar, todo ello dará como fruto la elaboración de una serie de conclusiones plasmadas en trabajos de nivel científico tendientes a detectar problemas y proponer soluciones en el ámbito de la Administración Pública.

Que esos trabajos serán de gran utilidad en su aplicación en nuestros país y en el marco del tratado bilateral de cooperación con España.

Que para la República Argentina resulta un honor haber sido elegida como sede de este Congreso Internacional, decisión adoptada por la Asamblea General de la Federación en su reunión de abril de 1987 en Acapulco (México).

Que, la naturaleza del evento y la calidad de los participantes, hace necesario la intervención tanto de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION como del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 1º, inciso 11 del Decreto Nro. 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y EL SECRETARIO
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "III Congreso Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de España", evento que ha de celebrarse en la ciudad de Salta entre el 9 y el 13 de octubre de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Susana Ruiz Cerutti. — Luis Stuhlman.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 302/89 - ST

Declárase de Interés Turístico el XX Congreso Latinoamericano y el XXII Congreso Argentino de Anestesiología.

Bs. As., 30/6/89

VISTO el Expediente Nº 172/89 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Anestesiología de Buenos Aires, solicita el apoyo de esta Secretaría para el XX Congreso Latinoamericano y XXII Congreso Argentino de Anestesiología, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre el 22 y el 26 de setiembre de 1989.

Que el acontecimiento que es patrocinado por la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesiología y por la Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología, se viene realizando a partir del año 1947 con creciente éxito científico y de participantes llegados de distintos puntos del país.

Que a esta reunión, de carácter internacional, concurrirá un apreciable número de participantes provenientes del exterior lo cual la convierte en un importante medio de promocionar nuestro país en el marco del denominado "Turismo de Congresos".

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 440 de fecha 31 de marzo de 1989.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Turístico el XX Congreso Latinoamericano y el XXII Congreso Argentino de Anestesiología, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 22 al 26 de setiembre de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 303/89 - ST

Declárase de Interés Turístico el "Encuentro Internacional de Ciudades Hermanas y Amigas: Para Mejorar Intercambios en Beneficio de sus Habitantes".

Bs. As., 30/6/89

VISTO el Expediente Nº 252/89 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Ciudades Hermanas, con sede en la ciudad de Buenos Aires, organizará una conferencia mundial: "Encuentro Internacional de Ciudades Hermanas y Amigas, Para Mejorar Intercambios en Beneficio de sus Habitantes", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 26 al 30 de abril de 1990.

Que en este acontecimiento participarán Alcaldes, Intendentes, Consejales y empresas de la actividad privada en relación con los temas municipales, tanto del país como del exterior.

Que esta reunión de carácter internacional encuadra dentro del denominado "Turismo de Congresos" y se constituye en un importante medio de difusión y promoción de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 440 de fecha 31 de marzo de 1989.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el "Encuentro Internacional de Ciudades Hermanas y Amigas: Para Mejorar Intercambios en Beneficio de sus Habitantes", a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, del 26 al 30 de abril de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 313/89 - ST

Declárase de Interés Turístico la "Fiesta de la Independencia Argentina".

Bs. As., 4/7/89

VISTO el Expediente Nº 289/89 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo y Deportes de la provincia de Tucumán informa de la realización de la "Fiesta de la Independencia Argentina" a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán —provincia de Tucumán— en la semana del mes de julio, cuyo acto central se celebrará el día 8 de julio de 1989.

Que este acontecimiento se constituye en un homenaje a la patria y convocatoria popular a revivir la gesta del 9 de julio de 1816 de la Independencia Argentina, a través de actos patrióticos y folklóricos, cuya celebración tendrá como escenarios la Casa Histórica y la Plaza Independencia.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo a aquellas manifestaciones de carácter histórico, deportivo y cultural que, a nivel nacional hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 440 de fecha 31 de marzo de 1989.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la "Fiesta de la Independencia Argentina" a celebrarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán —provincia de Tucumán— la semana del 3 al 8 de julio de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

TRIGO

Res. 33.297/89 - JNG

Certificado que deberán emitir aquellas firmas acopiadoras o cooperativas que tuvieran en depósito úrea o superfosfato triple de calcio proveniente del plan canje de fertilizante por trigo pan de la campaña 88/89.

Bs. As., 28/6/89

VISTO lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución JNG Nº 32.783, que autorizó a las firmas acopiadoras o cooperativas a mantener en depósito las existencias de úrea o superfosfato triple de calcio retiradas de acuerdo con la Reglamentación de Canje de Fertilizantes por trigo pan de la campaña 88/89 y no distribuidas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución JNG Nº 32.967 se aprobó la Reglamentación de Canje Fertilizante por trigo pan de la campaña 89/90.

Que como consecuencia de la importante sequía que sufrieron los cultivos de maíz, diversos acopiadores y cooperativas disponen de úrea y superfosfato triple de calcio en sus depósitos.

Que las existencias de fertilizante en depósito de firmas acopiadoras o cooperativas deben ser ingresadas en el programa correspondiente a la campaña 89/90.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aquellas firmas acopiadoras o cooperativas que tuvieran en depósito úrea o superfosfato triple de calcio proveniente del plan canje de fertilizante por trigo pan de la campaña 88/89, deberán emitir un C. 374 por la cantidad de fertilizante en depósito en base a las relaciones de canje establecidas en el artículo 6º de la resolución JNG Nº 32.967. A tales efectos, en la emisión del C. 374 se deberá consignar en el campo "Nº 44" el número de registro correspondiente al C. 374 de la campaña de trigo pan 88/89 que se reemplaza.

Artículo 2º — Aquellas firmas acopiadoras o cooperativas que tuvieran en depósito úrea o superfosfato triple de calcio proveniente del plan canje de fertilizante por maíz de la campaña 88/89, podrán aplicar total o parcialmente el ferti-

lizante en existencia en el programa de canje de fertilizante por trigo pan de la campaña 89/90, emitiendo a tales efectos un C. 374 por la cantidad de fertilizante que se aplica a dicho canje, en base a las relaciones de canje mencionadas en el artículo precedente. En la emisión del C. 374 se deberá consignar en el campo "Nº 44" el número de registro correspondiente al C. 374 de la campaña de maíz 88/89 que se reemplaza.

Art. 3º — La emisión del C. 374 se considerará a todos sus efectos como continuación de la operación original, no afectando nuevas garantías de los agentes.

Art. 4º — La Gerencia Fiscalización tendrá a su cargo el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, debiendo en estos casos, coincidir los kilogramos correspondientes a la emisión del C. 374 con los kilogramos de fertilizante sobrante de la aplicación de la campaña de trigo pan de 88/89, los cuales deben encontrarse en depósito a la fecha de la nueva emisión del C. 374.

Art. 5º — A partir de la emisión del C. 374, será de aplicación la Reglamentación de Canje de Fertilizante por trigo pan aprobada por resolución JNG Nº 32.967.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos Francisco Rosa. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — María Inés Peñalva.



MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1382

Bs. As., 13/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.01.99.99 a la siguiente mercadería: DESINFECTANTE Y ESTERILIZANTE A BASE DE OXIDO DE ETILENO, ACONDICIONADO EN AMPOLLAS DE VIDRIO de 5 cc, Y 20 cc. Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 38.11.01.00.00 a la siguiente mercadería: "DESINFECTANTE Y ESTERILIZANTE A BASE DE OXIDO DE ETILENO ACONDICIONADO EN AMPOLLAS DE VIDRIO DE 5 cc. y 20 cc.".

Res. 1383

Bs. As., 13/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 62.05.00.99.00 a la siguiente mercadería: ESLINGAS CONFECCIONADAS CON CINTAS DE TEJIDO DE TRAMA Y URDIMBRE, DE FIBRAS POLIAMIDICAS PRESENTADAS EN DIVERSAS MEDIDAS.

Res. 1384

Bs. As., 13/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.24.00.03.01 a la siguiente mercadería: FOSFOAMINOLIPIDOS DE SOJA (LECITINA DE SOJA).

Res. 1385

Bs. As., 13/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.01.00.99.00 a la siguiente mercadería: IMPRESO Y DISKETTE COMPLEMENTARIO, EL CUAL SE PRESENTA ALOJADO EN UNA DE SUS CONTRATAPAS ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA ELLO, TITULADOS "INVESTIGACION OPERATIVA CON EL COMPUTADOR".

Res. 1406

Bs. As., 16/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 98.03.00.02.01 a la siguiente mercadería: PUNTAS DE MARCADORES DE MATERIAL PLASTICO.

Res. 1407

Bs. As., 16/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 98.03.00.02.01 a la siguiente mercadería: PUNTAS DE MARCADORES DE MATERIA PLASTICA CON BOQUILLA DE METAL MONTADA QUE PERMITE SU ACOPLE AL CUERPO DEL MARCADOR.

Res. 1408

Bs. As., 16/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.07.08.99.00 a la siguiente mercadería: DEFENSA MARITIMA FLOTANTE PARA PROTEGER EL CASCO DE EMBARCACIONES, CON CUERPO DE ESPUMA DE POLIETILENO, CON UNA PROTECCION ADICIONAL DE CADENAS Y NEUMATICOS EN SU PARTE EXTERIOR.

Res. 1410

Bs. As., 16/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 59.03.00.99.00 a la siguiente mercadería: TELA SIN TEJER CONSTITUIDA POR FIBRAS CELULOSICAS Y POLIESTERICAS AGLOMERADAS CON UN COMPUESTO ACRILICO, PRESENTADA EN ROLLOS.

Res. 1411

Bs. As., 16/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: IMPRESO DE 10 HOJAS SIMPLEMENTE ABROCHADAS, TITULADO "BARBIE EN LA NIEVE", CON ILUSTRACIONES, PEGATINAS Y TEXTO, CONCEBIDO PARA EL ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS, EN DONDE DICHAS IMAGENES CONSTITUYEN EL ATRACTIVO PRINCIPAL.

Res. 1412

Bs. As., 16/6/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.02.16.99.00 a la siguiente mercadería: PLACAS DE POLICLORURO DE VINILO CON REFUERZO INTERIOR MULTICAPA DE TEJIDO POLIESTER, GOFRADA UNA DE SUS CARAS Y DE ANCHO MAXIMO 2000 mm., APTA PARA FABRICACION DE CINTAS TRANSPORTADORAS.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE ECONOMIA

Res. 926/89 MD
67/89 ME

Bs. As., 3/7/89

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1989, vigente por prórroga del correspondiente a 1988 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, el Financiamiento por Contribuciones afectado a la financiación del Presupuesto de las Cuentas Especiales Nº 766 — Ministerio de Defensa— Cumplimiento Ley Nº 18.302 "S" de la Jurisdicción 45 — Ministerio de Defensa, Cuenta Especial Nº 754— Varios Ingresos de la Jurisdicción 48— Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y Organismo Descentralizado 034 - Instituto Geográfico Militar de la Jurisdicción 46 - Estado Mayor General del Ejército y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1989 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 45 — Ministerio de Defensa, a la Jurisdicción 46— Estado Mayor General del Ejército y de la Jurisdicción 47 - Estado Mayor General de la Armada. Amplíase al 30 de junio de 1989 el porcentaje de ejecución de créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, establecido por el artículo 1º de la Resolución 245 de fecha 30 de marzo de 1989.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 115

Bs. As., 3/7/89

Modifícase la resolución Nº 1094/87 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería: "Tapón para inyectable compuesto por un disco de caucho y un cuerpo cilíndrico metálico" debe clasificarse en la posición arancelaria 83.13.00.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 536

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina —Filial Chubut—, obrante a fs. 6/31 del presente T. I. Nº 180.610/88, con zona de actuación en toda la Provincia de Chubut. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

Res. 538

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Empleados del I.S.S.A.R.A., obrante a fs. 80/103 del presente expediente Nº 223.742/89, con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la inscripción gremial.

Res. 540

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Personal Legislativo, obrante a fs. 29/50 del presente T. I. Nº 190.242/89, con zona de actuación en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

Res. 541

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, obrante a fs. 124/137 del presente T. I. Nº 180.241/88, con zona de actuación en todo el país. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

Res. 542

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Docentes y Técnicos de Enseñanza Diferenciada de la Provincia de Buenos Aires, (A. D. Y. T. E. D.), obrante a fs. 2/13 del presente T. I. Nº 184.635/89, con zona de actuación en toda la Provincia de Buenos Aires. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la inscripción gremial.

Res. 543

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Asociación Personal Técnico Aeronáutico, obrante a fs. 238/253 del presente T. I. Nº 180.599/88, con zona de actuación en todo el Territorio Nacional. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

Res. 544

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Unión Recibidores de Granos de la República Argentina (URGARA), obrante a fs. 6/19 del presente T. I. Nº 185.266/89, con zona de actuación en todo el Territorio Nacional. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

Res. 545

Bs. As., 29/6/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines (F. O. N. I. V. A.), obrante a fs. 2/34 del presente T. I. Nº 180.869/88, con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

Res. 554

Bs. As., 30/6/89

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la CONFEDERACION DE ASOCIACIONES SINDICALES DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en San José de Calasanz nº 712 de esta Capital Federal, con carácter de asociación sindical de tercer grado y con zona de actuación en todo el país, para agrupar a las organizaciones de trabajadores representativos de las actividades vinculadas con las industrias de la alimentación, bebidas, tabacos, servicios.

Res. 565

Bs. As., 3/7/89

Otorgar al SINDICATO UNIDO PORTUARIOS ARGENTINOS —PUERTO MADRYN—, con domicilio en la calle C. T. Altura Nº 254, Puerto Madryn - Chubut, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los estibadores y/u otra categoría comprensiva de los mismos, quedando excluidos otras categorías de trabajadores jerárquicos con facultades decisorias y disciplinarias y con zona de actuación en Golfo Nuevo y su zona de influencia, comprendiendo como tal, la zona de los límites geográficos del Litoral marítimo de la Provincia de Chubut, aprobándose los estatutos obrantes de fs. 293 a 307 inclusive.

Res. 572

Bs. As., 4/7/89

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (F. S. T. M. P. C.), con domicilio en Avellaneda 330, Ciudad de Córdoba, Pcia. del mismo nombre, con el carácter de asociación gremial de segundo grado y con zona de actuación en la Provincia de Córdoba; para agrupar a Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba.

Res. 574

Bs. As., 4/7/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE ARBITROS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fs. 23/42 del presente T. I. nº 184.307/88, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.

Res. 575

Bs. As., 4/7/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA, obrante a fs. 8 a fs. 29 del presente T. I. Nº 184.717/89, con zona de actuación en todo el territorio de la Ciudad de Mendoza y los Departamentos de San Rafael, General Alvear, Luján de Cuyo, incluido el Distrito Potrerillos y Tunuyán de la Provincia de Mendoza. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

Res. 576

Bs. As., 5/7/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL DE CORDOBA, obrante a fs. 12/34 del presente expediente nº 23.768/88, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal que le fuera conferido al serle otorgada la personería gremial.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/6/89

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nº 1.129.475, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único valor legal y comercial. No opera caducidad para la traba sobre el cupón Nº 4.

e. 11/7 Nº 65.954 v. 11/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 14/6/89

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la Oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Nos. 1.718.243 - 1.737.098 - 1.773.437 - 1.787.858 - 1.802.188 - 1.806.221 - 1.813.733 - 1.814.044 - 1.825.475 - 1.882.659 - 2.049.747/748 - 2.049.766/767 - 2.049.795 - 2.056.201 - 2.056.206/207 - 2.056.293/294 - 2.124.895/896 - 2.127.129/130 - 3.512.677 y 3.515.849, de u$s. 92,95 Nº 2.311.837 y de u$s. 185,90 Nos. 1.042.936 - 2.655.890 - 2.667.600 - 2.683.190 - 2.710.352 y 2.766.888 de "BONOS EXTERNOS 1982".

e. 11/7 Nº 66.037 v. 11/7/89

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a la Sra. Hermelinda SOSA, titular del D.N.I. Nº 10.851.817, que en el Expte. EA10-Nº 425/89, que tramita por ante la Aduana de Barranqueras, sita entre calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, provincia del Chaco, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "///-RRANQUERAS (CHACO), Junio 30 de 1989.-VISTO...... y CONSIDERANDO ...... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS RESUELVE: ARTICULO 1º — DESESTIMAR la denuncia interpuesta por el Sr. Jefe del Escuadrón "14 Las Palmas" de Gendarmería Nacional, obrante a fs. 1/3, la cual impulsara estos actuados, en virtud de los conceptos expresados en los considerandos de la presente resolución (art. 1090, inc. b) del Código Aduanero - Ley 22.415. ARTICULO 2º — RESTITUIR a Hermelinda SOSA, cuyos datos y demás circunstancias obran en autos, las mercaderías de su propiedad de figuración a fs. 12. ARTICULO 3º — INTIMAR a Hermelinda SOSA, a que dentro del plazo de QUINCE (15) días, contados desde la fecha de su notificación, se presente ante esta Aduana a los efectos de proceder al retiro de las mercaderías cuya restitución se ordena en la presente; bajo apercibimiento de considerar que la nombrada ha hecho abandono a favor del Estado Nacional de las citadas mercaderías. ARTICULO 4º — REGISTRESE. Notifíquese a la interesada por el Boletín Oficial y dése cumplimiento a las demás diligencias que se ordenan en la presente resolución. FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI — ADMINISTRADOR (INT.) ADUANA BARRANQUERAS — RESOLUCION Nº RPADBA 0024/89.

e. 11/7 Nº 1808 v. 11/7/89

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 28/6/89

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/117 autos caratulados "SEIJAS, Mercedes Beatriz s/inf. Art. 986/987 C.A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s SEIJAS, Mercedes Beatriz a quien/es se le/s instruye Sumarios Contencioso SA29/84/117 en esa sede Administrativa por la presunta remisión Art. 986/987 Código Aduanero - para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n.

Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES. (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero).

SE LE HACE SABER SEIJAS, Mercedes Beatriz que atento la infracción que se le imputa (Art. 986/7 del Código Aduanero) tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930 del C.A.; abonando, —antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista— el mínimo de la multa prevista para la citada infracción; y cuyo monto a la fecha asciende a AUSTRALES 160.177,53 (Ciento sesenta mil ciento setenta y siete c/53 Ctvos.) pudiéndolo hacer mediante giro postal, contra Banco Nación Argentina —Sucursal Iguazú— a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la posible multa, en los términos del Art. 930 del Código Aduanero. **Si** CORRESPONDE declarar expresamente, en dicha carta certificada que hace abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional (Art. 931 del C.A.) por **si** tener prevista la infracción imputada, la **pena de comiso** de la mercadería.

Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2da. parte del C.A.). NOTIFIQUESE. Por Sección Sumarios. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana de Iguazú. QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 11/7 Nº 1809 v. 11/7/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I.V.A. ART. 4º INC. A) DE LA R.G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSC. I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
	30-60912152-8	62843942	MALEVU S.A.	100 %

e. 11/7 Nº 1810 v. 11/7/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 855

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIP. GANANCIAS	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
8-855	30 61537464 0	31.110-855-7	EL CARAYA S.A.

e. 11/7 Nº 1811 v. 11/7/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
60-020/89	30503364898	133-020-9	SIEMENS S.A.I.C.F.

e. 11/7 Nº 1812 v. 11/7/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
058/020	30-50068197-3	-.-	LABORATORIOS GLAXO S.A.
059/020	30-50423363-0	-.-	PRODUCTOS LACTEOS LACTONA S.A.
062/020	30-50370362-5	-.-	CIMBA S.A.
040/020	30-50188622-6	-.-	AGRO-INDUSTRIA INCA S.A.

e. 11/7 Nº 1813 v. 11/7/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL NRO. 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA.

CODIGO: 985.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
42-985	30-57100296-1	-.-	VINISA FUEGUINA S.A.

e. 11/7 Nº 1814 v. 11/7/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ELECCION PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LOS CONSEJEROS QUE REPRESENTAN A LAS EMPRESAS INSCRIPTAS

Bs. As., 18/5/89

CONVOCATORIA

Se convoca a las firmas inscriptas, al acto eleccionario que se efectuará el 31 de Agosto de 1989, de 13 a 18 horas, en las oficinas del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en Avenida 9 de Julio 1925, 4º Piso, Capital Federal, con el objeto de elegir un miembro titular y un miembro suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato, que integrarán el Consejo según lo determina la Reglamentación vigente.

Las empresas inscriptas en el padrón electoral que estará expuesto al público en las oficinas del Registro, deberán presentar para su oficialización, antes del 14 de Julio de 1989, sus listas de candidatos, que estarán integradas por titulares de las empresas inscriptas.

El voto podrá ser emitido personalmente en el día y hora indicados para el acto, o bien por vía postal a dicha sede.

La emisión del voto por vía postal se deberá efectuar en un sobre en blanco sin identificación, debidamente cerrado, colocado dentro de otro sobre con identificación del nombre, dirección y número de inscripción de la empresa electora, rubricado por un representante de la empresa con la firma acreditada ante el Registro y con personería jurídica certificada por Escribano Público cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la localidad; debiéndose encontrar en el lugar del comicio con 24 horas de anticipación al acto eleccionario.

Cada empresa inscripta en el padrón deberá votar por la totalidad de la lista que elija. Todo voto que no se encuadre dentro de lo prescripto será declarado nulo.

En caso de existir una lista única de candidatos, éstos quedarán automáticamente electos, no efectuándose en consecuencia el acto eleccionario.

e. 11/7 Nº 1815 v. 11/7/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS INAM.

Por Resolución Nº 542 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL BANCARIA de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 543 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, ratifica la Resolución Nº 03/5 del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual de la Provincia de Tucumán, por la cual se da por concluida la gestión del Interventor Normalizador en el Centro Mutual "25 de Mayo" CPN. Roberto Rubén ABACA.

Por Resolución Nº 544 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL "ARROYO DEL REY" de la Ciudad de Llavallol, Provincia de Bs. As.

Por Resolución Nº 545 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO MERIDIONAL COOP. LTDO. de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Por Resolución Nº 546 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL EL HOGAR ARGENTINO, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 548 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad ASOCIACION MUTUAL HOGAR YUGOSLAVO DE SOCORROS MUTUOS de la Localidad de Dock Sud, Provincia de Bs. As.

Por Resolución Nº 549 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad MUTUAL DEL PERSONAL DE LOTERIA DEL NEUQUEN de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 553 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA UNION RESIDENTES DE CALDELAS DE TUY DE BUENOS AIRES de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 561 del 20/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad MUTUAL DE VENDEDORES DE BENVENUTO S.A.C.I. de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 564 del 22/6/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, ratifica la Res. Nº 011-009-89 de la Dirección General de Desarrollo Social de la Provincia de Jujuy, por medio de la cual, se designa Interventor Normalizador al Sr. Lic. Ricardo Ernesto TALAVERA (D.N.I. 10.490.915). — MARIA ISABEL BAVASTRO, A/CARGO DEPARTAMENTO DESPACHO — INAM.

e. 11/7 Nº 1816 v. 11/7/89

SINTESIS DE ESTATUTOS

CONFECCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 195/81 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE CONDUCCION SERVICIOS ELECTRICOS SANJUANINOS

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 1132/88

San Juan, 16/3/89

1) — DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO:

1.1 — **Denominación:** "Asociación del Personal de Conducción de S.E.S. S.E.".

1.2 — **Domicilio:** Maipú 303 Oeste. 5400 - SAN JUAN.

1.3 — OBJETO: Agremiar al personal de conducción S.E.S., representarlo y peticionar en su nombre en cuestiones laborales y/o gremiales; tratar y suscribir convenios laborales; opinar en política energética; promover actividades sociales y culturales; mantener vínculos con asociaciones de igual naturaleza; defender los intereses e integridad patrimonial de S.E.S. S.E.; ejercer la tramitación previa de jubilación de sus asociados defendiendo sus derechos; peticionar el perfeccionamiento del sistema previsional. El presente detalle es enunciativo y no limitativo, pudiendo la Asociación extender sus actividades.

2) — ZONA DE ACTUACION: Todo el ámbito de la provincia de San Juan.

3) — DETERMINACION DE ACTIVIDAD, OFICIO, PROFESION O CATEGORIA REPRESENTADOS: La Asociación del Personal de Conducción de S.E.S. representa a todo el personal de conducción que cumple tareas de cualquier índole en relación de dependencia en la Empresa S.E.S. S.E.

4) — DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO, CON INDICACION DE LAS QUE EJERZAN LA REPRESENTACION SOCIAL Y DURACION DE LOS MANDATOS RESPECTIVOS:

4.1 — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) La Comisión Directiva;

b) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

4.2 — La Comisión Directiva estará integrada por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

4.3 — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, con posibilidad de una sola reelección inmediata a cualquier cargo.

4.4 — La representación social es ejercida por el Presidente.

5) — NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO: Ochenta y cuatro. — Ing. RICARDO QUIROGA BARRAGAN, VICE-PRESIDENTE, ASOCIACION PERSONAL DE CONDUCCION S.E.S. S.E.

e. 11/7 Nº 1817 v. 11/7/89

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO PETROLEROS PRIVADOS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 468/89

ESTATUTO

CAPITULO 1

CONSTITUCION Y DENOMINACION

ARTICULO 1º — El Sindicato Petroleros Privados de Río Negro y Neuquén, constituido el día veinticuatro de Abril del año mil novecientos setenta y uno, agrupa a todo el personal de maestranza y administrativo, que desempeñan tareas en las Empresas Privadas de Petróleo y Subsidiarias dedicadas a la extracción, Industrialización y Comercialización de Petróleo y Gas de Petróleo, con sus derivados, con zona de actuación en todo el Territorio de las Provincias de Neuquén y Río Negro.

Fija su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, con sede en la calle Santa Cruz 267.

ARTICULO 14. — La Comisión Directiva estará compuesta por un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario Gremial; un Tesorero; un Pro-Tesorero; un Secretario de Actas, Prensa y Propaganda, un Pro - Secretario de Actas, Prensa y Propaganda, un Secretario de Obra Social y dos vocales titulares.

ARTICULO 15. — Los Miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, siendo elegidos por el voto directo y secreto.

Cantidad de Afiliados: 2.638 (dos mil seiscientos treinta y ocho). — GUILLERMO I. PEREYRA, SECRETARIO GENERAL, SINDICATO PETROLERO NEUQUEN.

e. 11/7 Nº 1818 v. 11/7/89

ESTATUTOS SOCIALES SINTETIZADOS DE LA SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION

Por Resolución D.N.A.S. Nº 195/81

Y Aprobado por la Resolución M.T. y S.S. Nº 388/89

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes de Febrero de Mil Ochocientos Noventa y Cinco, **se constituye la** SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION, con domicilio legal: en calle Rodríguez Peña Nº 363 de la Ciudad de Córdoba;- que agrupa a los obreros panaderos, factureros y empleados de la Industria del Pan, Panificadoras (Altas Plantas Mecanizadas), y sus derivados tales como: Panaderos, Factureros, Medialuneros, Galleteros, Pan de Graham, Pan Criollo, Pan de Grasa, Pan Negro y Salvado, Pan Láctal, Pan elaborado con harina de Soja, Pan Dietético, Grisines, Pan Europeo, Pre-Pizza, Pan de Viena, Pan de Hamburguesas, Empaque, Cajeros, Cajeras, Dependientes, Dependientas, Repartidores, Ayudantes de Repartidores, Expedición, Personal de Distribución y Comercialización y Peón de Patio, Cadetes y todas las especialidades; y el Personal de Venta y Cajero/as de las Sucursales de Panadería y Panificadoras (Altas Plantas Mecanizadas).- Tiene como ZONA DE ACTUACION en Córdoba, Departamento Capital y los Departamentos: Punilla, Santa María, Santa Rosa de Calamuchita, Colón, Río Primero, Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje y Villa del Totoral; — Constituyendo una asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 6º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce (12) miembros Titulares, que desempeñarán los siguientes cargas: un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Finanzas; un Secretario de Organización y Asuntos Gremiales; un Secretario de Actas y Difusión; un Secretario de Acción Social; Seis (6) Vocales Titulares y Seis (6) Vocales Suplentes estos últimos serán los que reemplazarán en el orden que la Comisión Directiva determine, a los Vocales Titulares, en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento, (Inciso H) del Artículo 11º de nuestros estatutos sociales).

El mandato de los mismos: durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

ARTICULO 11. — a) Son deberes y atribuciones del SECRETARIO GENERAL: Ejercer la representación de la Asociación.

EL NUMERO DE AFILIADOS al tiempo de la aprobación de nuestros Estatutos Sociales: al Mes de Mayo de 1989: es de 2.321 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO) afiliados. — MIGUEL ANGEL GODOY. SECRETARIO GENERAL.

e. 11/7 Nº 1819 v. 11/7/89

SINDICATO SANTA FE DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS ADHERIDO A LA C.G.T. Y LA FENTOS (PER. GREM. Nº 580)

ESTATUTOS SINDICATO SANTA FE DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS.

SINTESIS SEGUN ART. 2º RESOLUCION DIRECCION NACIONAL ASOCIACIONES GREMIALES Nº 195-81

Aprobado por Res. M.T.y S.S. Nº 276/89

1) DENOMINACION: SINDICATO SANTA FE DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (Art. 1º del Estatuto).

DOMICILIO: BALCARCE Nº 1357 de la ciudad de Santa Fe (art. 1º del Estatuto).

OBJETO: El objeto del Sindicato es: (Art. 2º del Estatuto)

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la actividad sanitarista.

b) Defender los intereses profesionales de los trabajadores velando, por el cumplimiento de las leyes escalafón, y disposiciones laborales vigentes.

c) Estudiar, plantear y ejecutar la adopción de medidas legítimas de carácter general tendientes a salvaguardar las condiciones laborales, sociales y morales de sus asociados.

d) Representar a los trabajadores respecto a diferendos y conflictos de carácter individual y/o colectivo ante, empleadores o asociaciones de empleadores, poderes públicos del Estado, autárquicos y/o administración de justicia.

e) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a sus afiliados.

f) Organizar la práctica del deporte y toda actividad que tienda a fomentar la armonía y participación en el gremio.

g) Cumplir todos los demás objetivos no mencionados estatutariamente que asignen a las asociaciones sindicales de trabajadores, la legislación vigente.

2) ZONA DE ACTUACION: La primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Art. 1º del Estatuto).

3) DETERMINACION DE ACTIVIDAD, OFICIO, PROFESION O CATEGORIA REPRESENTADOS.

El Sindicato será una entidad gremial de Primer Grado, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que afiliará a todos los trabajadores, cualquiera sea su jerarquía que desarrollen sus actividades en la DIPOS, o su sucesora, como así también en cualquier Empresa Pública o Privada y/o Cooperativa, que tenga a su cargo servicios de provisión de agua potable y/o pluviales y servicios auxiliares, técnicos comerciales y administrativos, instalados o a instalarse dentro del ámbito de actuación de esta organización gremial. La representación de esta asociación la define la actividad, cualquiera sea la profesión, oficio o categoría que califique la relación de dependencia. (Art. 1º, última parte del Estatuto).

4) DETERMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO CON INDICACION DE LAS QUE EJERZAN LA REPRESENTACION SOCIAL Y DURACION DE LOS MANDATOS RESPECTIVOS.

El órgano directivo se denomina COMISION DIRECTIVA y está compuesta por doce (12) miembros titulares y tres (3) suplentes que desempeñarán los siguientes cargos:

1 Secretario General

1 Secretario Adjunto

1 Secretario Gremial

1 Secretario de Organización

1 Secretario de Prensa y Difusión

1 Secretario de Hacienda

1 Secretario Administrativo

1 Secretario de Acción Social

1 Secretario de Actas y Capacitación

3 Vocales Titulares

3 Vocales Suplentes

El mandato de la Comisión Directiva es de cuatro años (4) y sus miembros podrán ser reelectos. (Art. 13 del Estatuto).

5) NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO

El número de afiliados al 30 de Abril de 1980 es de quinientos veinte (520).

e. 11/7 Nº 1820 v. 11/7/89

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 85/89

SINTESIS DE LOS ESTATUTOS (RES. D.N.A.G. 195/81)

DEL NOMBRE—CONSTITUCION Y DOMICILIO

ART. 1º — En la ciudad de Río Grande a los veintisiete días del mes de Abril de 1988 se constituye la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR que agrupará a los trabajadores de sanatorios, clínicas, hospitales, entidades o sociedades mutuales y/o de beneficencia, institutos médicos, instituto geriátricos, droguerías en general, consultorios médicos y/u odontológicos, laboratorios de especialidades medicinales y/o veterinarias, laboratorios de análisis biológicos y clínicos, y en general todo establecimiento o explotación dedicada a la preservación o recuperación de la salud, público o privado, como así mismo de cualquier repartición u organismo que dependa de un Ministerio de Salud y/o sus colaterales a nivel nacional, territorial y/o provincial, teniendo domicilio legal en la ciudad de Río Grande. Tendrá como zona de actuación el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMISION DIRECTIVA.

ART. 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una comisión Directiva compuesta de 14 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Pro-secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Pro-secretario de Finanzas, Secretario Administrativo, Secretario de Actas y Prensa, Secretario de Acción Social y cinco vocales titulares. Habrá además cinco vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará 4 (cuatro) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de Afiliados: 310 (trescientos diez).

e. 11/7 Nº 1821 v. 11/7/89

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 403/89

ARTICULO 1º — Denomínase "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO" (A.P.U.R.) a la organización constituida el 19 de diciembre de 1968, para agrupar en su seno a todo el personal no docente en la rama administrativa, profesional, técnica, obrero de maestranza y servicios auxiliares, permanentes o transitorios, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario, cualquiera sea la dependencia de la misma en que actúe.

ARTICULO 2º — La Asociación tiene domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su zona de actuación en los Departamentos Rosario, San Lorenzo y Caseros de la Provincia de Santa Fe, así como toda localidad donde la Universidad Nacional de Rosario tenga dependencias y/o institutos.

ARTICULO 3º — El objeto de la Asociación es propender a la defensa de los intereses económicos, técnicos, morales, culturales y sociales, así podrá:

a) Estudiar, plantear y defender ante las autoridades de la Universidad, poderes públicos, justicia y toda repartición del estado (nacional, provincial o municipal), en la adopción de medidas que se estimen convenientes para el logro de los ideales que se persiguen;

b) Propender a la elevación intelectual y cultural de sus afiliados y su grupo familiar;

c) Promover, fomentar y establecer sistemas de previsión y asistencia social, comedores, colonias de vacaciones, campos de deportes, excursiones, policlínicos, actos culturales y todo servicio social que tienda a preservar la salud física y moral del afiliado y su grupo familiar;

d) Auspiciar y propender a la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda;

e) Estimular la acción cultural y el perfeccionamiento de la instrucción general y profesional, organizando ciclos de conferencias gremiales, cursos especiales de conocimientos prácticos que tiendan a una mayor capacidad de los afiliados;

f) Promover la publicación de un periódico o revista como órgano oficial de difusión de la Asociación;

g) Establecer vínculos con entidades gremiales de las demás Universidades del país como así también con otras Asociaciones gremiales, ya sean nacionales o internacionales, con residencia dentro o fuera del territorio nacional;

h) Constituir e integrar Asociaciones o Federaciones cuando así se resuelva en Asamblea General de afiliados;

i) Deberán ajustarse todos sus actos a las normas esenciales democráticas, siendo prescindente en cuestiones raciales, religiosas o de política partidista, respetando el principio de libertad de conciencia de todos los afiliados.

ARTICULO 21. — La Asociación estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de dieciséis (16) miembros titulares, que se integrarán de la siguiente forma:

1. — Un Secretario General.

2. — Un Secretario Adjunto.

3. — Un Secretario de Organización.

4. — Un Pro-Secretario de Organización.

5. — Un Secretario Gremial.

6. — Un Pro-Secretario Gremial.

7. — Un Secretario Administrativo.

8. — Un Pro-Secretario Administrativo.

9. — Un Secretario de Hacienda y Finanzas.

10. — Un Pro-Secretario de Hacienda y Finanzas.

11. — Un Secretario de Actas.

12. — Un Pro-Secretario de Actas.

13. — Un Secretario de Acción Social.

14. — Un Pro-Secretario de Acción Social.

15. — Un Secretario de Prensa y Difusión.

16. — Un Pro-Secretario de Prensa y Difusión.

ARTICULO 23. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 32. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal de la Asociación, en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda;

c) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones que asista;

d) Autorizar conjuntamente con el Secretario de Hacienda y Finanzas o quien lo reemplace, las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Secretaría de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva;

e) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas;

f) Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo y Secretario de Hacienda y Finanzas, o quienes los reemplacen, los cheques para el retiro de fondos, como así también los balances, inventario y toda documentación de pago que correspondan a obligaciones asumidas, previa autorización de Comisión Directiva;

g) Concurrir conjuntamente con el Secretario de Organización, en representación de la Comisión Directiva, como integrante de la Junta de Delegados;

h) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados y Comisiones Auxiliares que estime necesarios;

i) Vigilar la buena marcha de la Asociación, el fiel cumplimiento de los estatutos, acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y las Asambleas Generales;

j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva, para su oportuna resolución.

La cantidad de afiliados que posee la Asociación asciende al 31/5/87 a 1.708.

e. 11/7 Nº 1822 v. 11/7/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/4/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nos. 1.606.117, 1.607.018, 1.620.155, y 1.626.973; de u$s. 1875 Nos. 1.307.193, 1.311.556, 1.314.071, 1.314.891, 1.314.924, 1.316.301, 1.324.193/194, 1.324.302, 1.325.238, 1.327.502, 1.344.038, 1.344.691, 1.344.822, 1.351.574, 1.380.110 y 1.398.162; de u$s. 375 Nos. 1.015.175 y 1.016.893; de u$s. 187,50 Nº 2.352.196; y de u$s. 37,50 Nº 2.096.618, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Ignacio Quiroga, Bs. As., 2/3/89. F.O. de u$s. 3.750 Nº 1.608.652 .

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edición(es) del 4/7 al 7/7/89.

e. 10/7 Nº 65.176 v. 9/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/6/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 37,50.- Nos. 1.700.919/920; 1.704.981; 1.708.938; 1.712.003; 1.718.899; 1.741.904; 1.744.333; 1.748.545; 1.757.326; 1.767.066; 1.813.074; 1.818.743; 1.838.849; 1.842.346; 1.846.772; 1.882.664; 1.910.786; 1.938.850; 1.950.841; 1.983.307/309; 1.988.414; 1.990.632; 1.991.225; 1.992.100; 1.992.909; 1.997.174; 2.026.239; 2.026.724; 2.026.983; 2.028.405; 2.042.362; 2.043.218; 2.046.698; 2.049.171; 2.050.268/270; 2.050.459; 2.050.949/950; 2.052.154; 2.054.332; 2.054.856; 2.055.918; 2.057.393; 2.062.785; 2.066.248; 2.066.264; 2.066.978/979; 2.069.412; 2.073.047; 2.076.636; 2.090.918/920; 2.091.461; 2.092.609; 2.093.341; 2.095.610; 2.097.943; 2.106.815; 2.107.724; 2.108.241/242; 2.110.773; 2.115.187; 2.116.601; 2.117.327; 2.122.945; 2.126.923/924; 2.137.352; 2.143.804; 2.145.589; 2.147.328; 2.149.942; 2.152.993/994; 2.153.017; 2.161.111; 2.163.863; 2.164.246; 2.165.045; 2.175.946; 2.176.467; 2.179.191; 2.193.518; 2.196.199/200; 2.197.548; 3.505.191; 3.506.658; 3.507.251; 3.512.245; 3.512.959; 3.518.275; 3.523.638; 3.526.938; 3.536.983; 3.537.795; 3.541.056; 3.543.642; 3.545.945/946; 3.546.611; 3.549.914; 3.554.013; 3.555.506; 3.555.806; 3.557.656; 3.558.571; 3.562.764; 3.562.844; 3.562.861; 3.568.798; 3.568.800; 3.569.267; 3.569.587; 3.581.645; 3.585.645; 3.585.023 y 3.588.936, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Claudia A. Behrensen, Bs. As. 26.6.89.

e. 7/7 Nº 65.819 v. 7/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/3/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 750 Nos. 12.020.385, 12.133.866 y 12.133.867; y de u$s. 3.750 Nº 13.020.293, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Enrique H. J. Garbarino, Bs. As. 8/3/89.

e. 29/6 Nº 59.837 v. 28/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/6/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 3,54 Nos. 10.021.235/237; de u$s. 35,40 Nos. 12.044.290/291; de u$s. 177 Nos. 13.029.815 y 13.070.769 y de u$s. 354 Nos. 14.004.581 y 14.022.919 y el título de u$s. 3.750 Nº 13.070.894, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, todos de Bonos Externos 1984. Esc. Amadeo Gras Goyena, Bs. As. 5/6/89.

e. 26/6 Nº 59.413 v. 25/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/6/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 14,79 Nos. 1.846.255, 2.051.268, 3.556.093 y de u$s. 739,50 Nº 1.356.676 de Bonos Externos 1982. Esc. Miguel A. Asua. Bs. As. 21/4/88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 22/6 Nº 59.109 v. 21/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/2/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 250 Nos. 6352, 38.045 y 38.925; y de u$s. 2.500 Nº 209.422, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos, y de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nº 11.022.898 y de u$s. 750 Nº 12.189.754, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Ricardo Roberto Luluaga, Notario Público, San Juan 13/1/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 16/6 Nº 58.700 v. 17/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nº 1.760.508; de u$s. 187,50 Nº 2.308.581; de u$s. 375 Nos. 1.010.040, 1.039.257, y 1.139.783 y de u$s. 1.875 Nos. 4.713.684, 4.719.600, 4.720.235, 4.721.584 y 4.775.610, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Daniel A. Gamerman, Bs. As., 5/06/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 16/6 Nº 58.626 v. 17/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/5/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s. 142,34 Nos. 300.880, 303.920, 305.610, 306.210, 313.599, 325.132, 634.779/780, 643.304 y de u$s. 711,70 Nº 848.965 de Bonos Externos 1981. Esc. Roberto Condozi Alcorta (h.), Buenos Aires, 5.5.89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/6 Nº 58.474 v. 14/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 75 Nº 10.010.938; de u$s. 750 Nos. 12.036.540/541, 12.130.544 y 12.248.687 y de u$s. 3.750 Nº 13.068.246, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Mónica Cataldo de González Meana Bs. As., 5.6.89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION DE CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 13/6 Nº 58.260 v. 12/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/6/89

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.875 Nº 418.657, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Víctor Rodolfo Di Capus, Bs. As., 20/06/89.

e. 28/6 Nº 59.723 v. 27/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 35,40 Nos. 12.130.997, 12.167.288 y 12.173.509 y de u$s. 177 Nº 13.035.908 de Bonos Externos 1984. Esc. Alejandro Gazzotti, Bs. As. 22.06.89.

e. 4/7 Nº 65.154 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 750 Nos. 12.077.872, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Zulema E. Fuksman, Bs. As. 22.6.89.

e. 4/7 Nº 65.195 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos 14 de u$s. 73,20 Nº 2.324.327 y de u$s. 146,40 Nº 1.083.593 de Bonos Externos 1982. Esc. Elsa Kiejman, Bs. As., 9.5.89.

e. 5/7 Nº 65.349 v. 4/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION TECNICO TRIBUTARIO Nº I

DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

Bs. As., 20/6/89

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a Marcelo Tomás Gil y Jorge Fosatti, Sociedad de Hecho, no inscripta en el I.V.A.; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del impuesto al valor agregado, practicadas por los años 1980 y 1981, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) a fin que formule por escrito su descargo, y ofrezca o presente pruebas que hagan a su derecho en relación al origen del cargo, habiéndose tomado como base del ajuste practicado la documentación intervenida que obra en autos de fojas nº 17 a nº 42 inclusive, cuyos fundamentos permiten determinar la materia imponible por los períodos: Año 1980: Precio de Venta: el precio neto gravado, por su condición de no inscripto en el gravamen de la causa, según form. 2520/D, a fojas 50; Año 1981: Para determinar la materia imponible se procedió conforme a que los autos vendidos son los que han sido inventariados el día 17/10/80, según form. 2520/D de fojas 51, conjuntamente con un automóvil Fiat 128 modelo 1976, de fojas 25, de la documentación precitada, no detectándose su venta, por lo tanto, se dá como vendidas dichas unidades a la fecha del cese de actividades 27/02/81. Los precios de venta, han sido establecidos, según datos suministrados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, para el 1er. trimestre del año 1981.

Que asimismo resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos 1980 y 1981, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente (art. 7º de la Resolución General Nº 2210) obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante (5) cinco días, en el Boletín Oficial (art. 4º Resolución General 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 del texto legal indicado.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "D"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones pertinentes o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan, si las liquidaciones que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y una determinación de oficio parcial para el Fisco limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Carlos Pellegrini 685, Planta Baja, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 12,30 a 18 hs.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio.

Art. 6º — Notifíquese por Edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. NESTOR JORGE FRANCO, JEFE DIVISION REVISION Y RECURSOS "D".

e. 6/7 Nº 1789 v. 12/7/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

REF. NOTA D.A.T. Nº 54/89

Bs. As., 26/6/89

Dirección de Accidentes de Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BORDA, Juan
DABAS DE CORREA, Laura Inés
GAINZA, Héctor Alberto
MARECO, Manuel
MORALES, María Teresa
ODDOS, Oscar
PAZ, Ildefonso
VILLARREAL, Cirilo
VILLANUEVA, José Benito
ZALABARDO, Félix Rafael
LLORO, Germán Leonor.

e. 29/6 Nº 1729 v. 12/7/89

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88